

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 001

Fecha del Traslado: 17/01/2024

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615400300120110053400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA PATRICIA SALAZAR CASTRO	Traslado Art. 110 C.G.P. LIQUIDACION DE CREDITO	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024
05615400300120150007900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA	MARIA ISABEL ARANGO VALENCIA	Traslado Art. 110 C.G.P. LIQUIDACION DE CREDITO	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024
05615400300120150009900	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIO CESAR PINTO GUZMAN	Traslado Art. 110 C.G.P. LIQUIDACION DE CREDITO	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024
05615400300120170024800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TORRES DEL CAMPO P.H.	LUIS GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. RECURSO DE REPOSICION	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024
05615400300120180073300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ANA MILENA RINCON RUIZ	Traslado Art. 110 C.G.P. LIQUIDACION DE CREDITO	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024
05615400300120190021400	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE REPUESTOS DIESEL COLREDIESEL S.A.S.	ALDEMAR OSORIO PEREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. LIQUIDACION DE CREDITO	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024
05615400300120190109500	Verbal	MARIA ELENA MORALES ZAPATA	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	Traslado Art. 110 C.G.P. RECURSO RESPOSICION	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024
05615400300120210002500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN SANCHEZ CASTRO	Traslado Art. 110 C.G.P. LIQUIDACION DE CREDITO	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024
05615400300120230003100	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	ILDA PATRICIA GALEANO CIRO	Traslado Art. 110 C.G.P. LIQUIDACION DE CREDITO	15/01/2024	17/01/2024	19/01/2024

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
----------------	------------------	------------	-----------	--------------------------	------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
 HOY 17/01/2024 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES
 SECRETARIO (A)

05615400300120150007900, Presento liquidación de crédito actualizada , DTE:
Scotiabank Colpatria S.A, Cesionario: RF ENCORE S.A.S. , DDO: Maria Isabel Arango
Valencia

CAROLINA VELEZ <abogada@velezmolinaasesores.com>

Lun 28/08/2023 11:11

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADA MARIA ISABEL ARANGO VALENCIA.xlsx;

Cordial Saludo,

Señor:

Juez Primero (01) Civil Municipal de Rionegro- Antioquia.

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A, Cesionario: RF ENCORE S.A.S.

Demandado: Maria Isabel Arango Valencia

Radicado: 05615400300120150007900

Asunto: Presento liquidación de crédito actualizada

Con todo respeto,

Dra. Carolina Vélez Molina

abogada@velezmolinaasesores.com

Calle 16 Sur No. 43 A-49, Oficina 303, Edificio Corficolombiana, Medellín.

Teléfono: 322 77 82 - J

Señor:

Juez Primero (01) Civil Municipal de Rionegro- Antioquia.
 Demandante: Scotiabank Colpatria S.A, Cesionario: RF ENCORE S.A.S.
 Demandado: Maria Isabel Arango Valencia
 Radicado: 05615400300120150007900
 Asunto: Presento liquidación de crédito actualizada

CAROLINA VÉLEZ MOLINA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada especial de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito anexar la liquidación de crédito actualizada, así:

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
 Tasa nominal mensual pactada >>>
 Resultado tasa pactada o pedida >>>

CAPITAL: **PAGARÉ N° 5471290015452689**
 Int. de plazo y/o sanción del 20% >>>

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S		Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio	
						1.279.665,00		\$0,00			1.279.665,00
						1.279.665,00					1.279.665,00
16-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,815%	2,132%	2,132%	1.279.665,00	15	13.644,29			1.293.309,29
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,815%	2,132%	2,132%	1.279.665,00	30	27.288,58			1.320.597,86
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,815%	2,132%	2,132%	1.279.665,00	30	27.288,58			1.347.886,44
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,055%	2,148%	2,148%	1.279.665,00	30	27.491,32			1.375.377,76
1-may-15	31-may-15	19,37%	29,055%	2,148%	2,148%	1.279.665,00	30	27.491,32			1.402.869,09
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,055%	2,148%	2,148%	1.279.665,00	30	27.491,32			1.430.360,41
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,890%	2,137%	2,137%	1.279.665,00	30	27.351,97			1.457.712,38
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,890%	2,137%	2,137%	1.279.665,00	30	27.346,44			1.485.058,82
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,890%	2,137%	2,137%	1.279.665,00	30	27.346,44			1.512.405,26
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	28,995%	2,144%	2,144%	1.279.665,00	30	27.440,67			1.539.845,93
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	28,995%	2,144%	2,144%	1.279.665,00	30	27.440,67			1.567.286,60
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	28,995%	2,144%	2,144%	1.279.665,00	30	27.440,67			1.594.727,27
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,520%	2,179%	2,179%	1.279.665,00	30	27.883,16			1.622.610,43
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,520%	2,179%	2,179%	1.279.665,00	30	27.883,16			1.650.493,60
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,520%	2,179%	2,179%	1.279.665,00	30	27.883,16			1.678.376,76
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,810%	2,263%	2,263%	1.279.665,00	30	28.963,49			1.707.340,25

1-may-16	31-may-16	20,54%	30,810%	2,263%	2,263%	1.279.665,00	30	28.963,49		1.736.303,74
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,810%	2,263%	2,263%	1.279.665,00	30	28.963,49		1.765.267,22
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,010%	2,341%	2,341%	1.279.665,00	30	29.959,71		1.795.226,94
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,010%	2,341%	2,341%	1.279.665,00	30	29.959,71		1.825.186,65
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,010%	2,341%	2,341%	1.279.665,00	30	29.959,71		1.855.146,36
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,985%	2,404%	2,404%	1.279.665,00	30	30.763,05		1.885.909,40
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,985%	2,404%	2,404%	1.279.665,00	30	30.763,05		1.916.672,45
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,985%	2,404%	2,404%	1.279.665,00	30	30.763,05		1.947.435,50
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,510%	2,438%	2,438%	1.279.665,00	30	31.193,38		1.978.628,88
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,510%	2,438%	2,438%	1.279.665,00	30	31.193,38		2.009.822,26
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,510%	2,438%	2,438%	1.279.665,00	30	31.193,38		2.041.015,64
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,495%	2,437%	2,437%	1.279.665,00	30	31.181,11		2.072.196,75
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,495%	2,437%	2,437%	1.279.665,00	30	31.181,11		2.103.377,85
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,495%	2,437%	2,437%	1.279.665,00	30	31.181,11		2.134.558,96
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,970%	2,403%	2,403%	1.279.665,00	30	30.750,73		2.165.309,69
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,970%	2,403%	2,403%	1.279.665,00	30	30.750,73		2.196.060,42
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,220%	2,355%	2,355%	1.279.665,00	30	30.133,20		2.226.193,61
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,725%	2,323%	2,323%	1.279.665,00	30	29.723,86		2.255.917,48
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,440%	2,304%	2,304%	1.279.665,00	30	29.487,54		2.285.405,02
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,155%	2,286%	2,286%	1.279.665,00	30	29.250,76		2.314.655,78
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,035%	2,278%	2,278%	1.279.665,00	30	29.150,92		2.343.806,69
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,515%	2,309%	2,309%	1.279.665,00	30	29.549,78		2.373.356,47
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,020%	2,277%	2,277%	1.279.665,00	30	29.138,43		2.402.494,90
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,720%	2,257%	2,257%	1.279.665,00	30	28.888,43		2.431.383,34
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,660%	2,254%	2,254%	1.279.665,00	30	28.838,37		2.460.221,71
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,420%	2,238%	2,238%	1.279.665,00	30	28.637,91		2.488.859,62
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,045%	2,213%	2,213%	1.279.665,00	30	28.324,02		2.517.183,64
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,910%	2,205%	2,205%	1.279.665,00	30	28.210,81		2.545.394,45
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,715%	2,192%	2,192%	1.279.665,00	30	28.047,10		2.573.441,55
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,445%	2,174%	2,174%	1.279.665,00	30	27.820,05		2.601.261,60
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,235%	2,160%	2,160%	1.279.665,00	30	27.643,16		2.628.904,75
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,100%	2,151%	2,151%	1.279.665,00	30	27.529,30		2.656.434,05
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,740%	2,128%	2,128%	1.279.665,00	30	27.225,15		2.683.659,20
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,550%	2,181%	2,181%	1.279.665,00	30	27.908,40		2.711.567,60
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,055%	2,148%	2,148%	1.279.665,00	30	27.491,32		2.739.058,92
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,980%	2,143%	2,143%	1.279.665,00	30	27.428,00		2.766.486,92
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,010%	2,145%	2,145%	1.279.665,00	30	27.453,33		2.793.940,26
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,950%	2,141%	2,141%	1.279.665,00	30	27.402,66		2.821.342,92
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,920%	2,139%	2,139%	1.279.665,00	30	27.377,32		2.848.720,24
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,980%	2,143%	2,143%	1.279.665,00	30	27.428,00		2.876.148,24
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,980%	2,143%	2,143%	1.279.665,00	30	27.428,00		2.903.576,25
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,650%	2,122%	2,122%	1.279.665,00	30	27.148,99		2.930.725,23

1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,545%	2,115%	2,115%	1.279.665,00	30	27.060,07		2.957.785,31
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,365%	2,103%	2,103%	1.279.665,00	30	26.907,49		2.984.692,80
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,155%	2,089%	2,089%	1.279.665,00	30	26.729,23		3.011.422,03
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,590%	2,118%	2,118%	1.279.665,00	30	27.098,19		3.038.520,22
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,425%	2,107%	2,107%	1.279.665,00	30	26.958,37		3.065.478,59
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,035%	2,081%	2,081%	1.279.665,00	30	26.627,25		3.092.105,84
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,285%	2,031%	2,031%	1.279.665,00	30	25.987,87		3.118.093,71
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,180%	2,024%	2,024%	1.279.665,00	30	25.898,08		3.143.991,79
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,180%	2,024%	2,024%	1.279.665,00	30	25.898,08		3.169.889,87
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,435%	2,041%	2,041%	1.279.665,00	30	26.116,02		3.196.005,89
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,525%	2,047%	2,047%	1.279.665,00	30	26.192,85		3.222.198,74
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,135%	2,021%	2,021%	1.279.665,00	30	25.859,58		3.248.058,32
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,760%	1,996%	1,996%	1.279.665,00	30	25.538,24		3.273.596,56
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,190%	1,957%	1,957%	1.279.665,00	30	25.048,14		3.298.644,70
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,980%	1,943%	1,943%	1.279.665,00	30	24.867,07		3.323.511,77
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,310%	1,965%	1,965%	1.279.665,00	30	25.151,49		3.348.663,26
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,115%	1,952%	1,952%	1.279.665,00	30	24.983,50		3.373.646,76
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,965%	1,942%	1,942%	1.279.665,00	30	24.854,12		3.398.500,88
1-may-21	30-may-21	17,22%	25,830%	1,933%	1,933%	1.279.665,00	30	24.737,56		3.423.238,44
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,815%	1,932%	1,932%	1.279.665,00	30	24.724,60		3.447.963,04
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,770%	1,929%	1,929%	1.279.665,00	30	24.685,71		3.472.648,75
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,860%	1,935%	1,935%	1.279.665,00	30	24.763,47		3.497.412,22
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,785%	1,930%	1,930%	1.279.665,00	30	24.698,68		3.522.110,90
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,620%	1,919%	1,919%	1.279.665,00	30	24.556,01		3.546.666,90
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,905%	1,938%	1,938%	1.279.665,00	30	24.802,33		3.571.469,23
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,190%	1,957%	1,957%	1.279.665,00	30	25.048,14		3.596.517,38
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,490%	1,978%	1,978%	1.279.665,00	30	25.306,34		3.621.823,72
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,450%	2,042%	2,042%	1.279.665,00	30	26.128,83		3.647.952,55
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,705%	2,059%	2,059%	1.279.665,00	30	26.346,35		3.674.298,89
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,117%	2,117%	1.279.665,00	30	27.085,48		3.701.384,38
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,182%	2,182%	1.279.665,00	30	27.921,01		3.729.305,39
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,250%	2,250%	1.279.665,00	30	28.788,29		3.758.093,68
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,335%	2,335%	1.279.665,00	30	29.885,28		3.787.978,96
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,425%	2,425%	1.279.665,00	30	31.033,72		3.819.012,69
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,548%	2,548%	1.279.665,00	30	32.608,62		3.851.621,30
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,653%	2,653%	1.279.665,00	30	33.947,31		3.885.568,62
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,762%	2,762%	1.279.665,00	30	35.342,31		3.920.910,93
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,933%	2,933%	1.279.665,00	30	37.527,04		3.958.437,97
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,260%	3,041%	3,041%	1.279.665,00	30	38.915,67		3.997.353,64
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,270%	3,161%	3,161%	1.279.665,00	30	40.447,53		4.037.801,16
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,260%	3,219%	3,219%	1.279.665,00	30	41.194,90		4.078.996,07
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,085%	3,268%	3,268%	1.279.665,00	30	41.814,18		4.120.810,24

1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,169%	3,169%	1.279.665,00	30	40.549,72		4.161.359,96
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,123%	3,123%	1.279.665,00	30	39.969,50		4.201.329,46
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,088%	3,088%	1.279.665,00	30	39.512,45		4.240.841,90
1-ago-23	25-ago-23	28,75%	43,13%	3,033%	3,033%	1.279.665,00	25	32.343,40		4.273.185,30
SUBTOTALES:						>>>>	1.279.665,00	3100	2.993.520,30	4.273.185,30
TOTAL: CAPITAL+INTERESES										\$4.273.185,30

INTERESES DE PLAZO \$13.302,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
- PAGARÉ N° 5471290015452689 \$4.286.487,30

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
 Tasa nominal mensual pactada >>>
 Resultado tasa pactada o pedida >>> Máxima

CAPITAL: 1.536.733,00 **PAGARÉ N° 4097440008311486**
 Int. de plazo y/o sanción del 20% >>>

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S		Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio	
						1.536.733,00		\$0,00			1.536.733,00
						1.536.733,00					1.536.733,00
27-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,815%	2,132%	2,132%	1.536.733,00	4	4.369,40			1.541.102,40
1-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,815%	2,132%	2,132%	1.536.733,00	30	32.770,50			1.573.872,89
1-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,815%	2,132%	2,132%	1.536.733,00	30	32.770,50			1.606.643,39
1-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,055%	2,148%	2,148%	1.536.733,00	30	33.013,97			1.639.657,36
1-may-15	31-may-15	19,37%	29,055%	2,148%	2,148%	1.536.733,00	30	33.013,97			1.672.671,33
1-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,055%	2,148%	2,148%	1.536.733,00	30	33.013,97			1.705.685,30
1-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,890%	2,137%	2,137%	1.536.733,00	30	32.846,63			1.738.531,93
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,890%	2,137%	2,137%	1.536.733,00	30	32.839,98			1.771.371,91
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,890%	2,137%	2,137%	1.536.733,00	30	32.839,98			1.804.211,90
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	28,995%	2,144%	2,144%	1.536.733,00	30	32.953,14			1.837.165,04
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	28,995%	2,144%	2,144%	1.536.733,00	30	32.953,14			1.870.118,18
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	28,995%	2,144%	2,144%	1.536.733,00	30	32.953,14			1.903.071,32
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,520%	2,179%	2,179%	1.536.733,00	30	33.484,53			1.936.555,85
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,520%	2,179%	2,179%	1.536.733,00	30	33.484,53			1.970.040,37
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,520%	2,179%	2,179%	1.536.733,00	30	33.484,53			2.003.524,90
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,810%	2,263%	2,263%	1.536.733,00	30	34.781,88			2.038.306,78
1-may-16	31-may-16	20,54%	30,810%	2,263%	2,263%	1.536.733,00	30	34.781,88			2.073.088,65
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,810%	2,263%	2,263%	1.536.733,00	30	34.781,88			2.107.870,53

1-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,010%	2,341%	2,341%	1.536.733,00	30	35.978,23			2.143.848,75
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,010%	2,341%	2,341%	1.536.733,00	30	35.978,23			2.179.826,98
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,010%	2,341%	2,341%	1.536.733,00	30	35.978,23			2.215.805,20
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,985%	2,404%	2,404%	1.536.733,00	30	36.942,94			2.252.748,15
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,985%	2,404%	2,404%	1.536.733,00	30	36.942,94			2.289.691,09
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,985%	2,404%	2,404%	1.536.733,00	30	36.942,94			2.326.634,03
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,510%	2,438%	2,438%	1.536.733,00	30	37.459,72			2.364.093,75
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,510%	2,438%	2,438%	1.536.733,00	30	37.459,72			2.401.553,48
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,510%	2,438%	2,438%	1.536.733,00	30	37.459,72			2.439.013,20
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,495%	2,437%	2,437%	1.536.733,00	30	37.444,98			2.476.458,18
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,495%	2,437%	2,437%	1.536.733,00	30	37.444,98			2.513.903,17
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,495%	2,437%	2,437%	1.536.733,00	30	37.444,98			2.551.348,15
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,970%	2,403%	2,403%	1.536.733,00	30	36.928,15			2.588.276,30
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,970%	2,403%	2,403%	1.536.733,00	30	36.928,15			2.625.204,45
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,220%	2,355%	2,355%	1.536.733,00	30	36.186,56			2.661.391,01
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,725%	2,323%	2,323%	1.536.733,00	30	35.695,00			2.697.086,01
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,440%	2,304%	2,304%	1.536.733,00	30	35.411,21			2.732.497,22
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,155%	2,286%	2,286%	1.536.733,00	30	35.126,85			2.767.624,07
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,035%	2,278%	2,278%	1.536.733,00	30	35.006,96			2.802.631,03
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,515%	2,309%	2,309%	1.536.733,00	30	35.485,94			2.838.116,97
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,020%	2,277%	2,277%	1.536.733,00	30	34.991,96			2.873.108,93
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,720%	2,257%	2,257%	1.536.733,00	30	34.691,74			2.907.800,68
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,660%	2,254%	2,254%	1.536.733,00	30	34.631,62			2.942.432,30
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,420%	2,238%	2,238%	1.536.733,00	30	34.390,89			2.976.823,20
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,045%	2,213%	2,213%	1.536.733,00	30	34.013,94			3.010.837,14
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,910%	2,205%	2,205%	1.536.733,00	30	33.877,99			3.044.715,13
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,715%	2,192%	2,192%	1.536.733,00	30	33.681,39			3.078.396,52
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,445%	2,174%	2,174%	1.536.733,00	30	33.408,73			3.111.805,26
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,235%	2,160%	2,160%	1.536.733,00	30	33.196,31			3.145.001,56
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,100%	2,151%	2,151%	1.536.733,00	30	33.059,58			3.178.061,14
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,740%	2,128%	2,128%	1.536.733,00	30	32.694,32			3.210.755,46
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,550%	2,181%	2,181%	1.536.733,00	30	33.514,83			3.244.270,30
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,055%	2,148%	2,148%	1.536.733,00	30	33.013,97			3.277.284,27
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,980%	2,143%	2,143%	1.536.733,00	30	32.937,93			3.310.222,20
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,010%	2,145%	2,145%	1.536.733,00	30	32.968,35			3.343.190,55
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,950%	2,141%	2,141%	1.536.733,00	30	32.907,50			3.376.098,05
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,920%	2,139%	2,139%	1.536.733,00	30	32.877,07			3.408.975,12
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,980%	2,143%	2,143%	1.536.733,00	30	32.937,93			3.441.913,05
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,980%	2,143%	2,143%	1.536.733,00	30	32.937,93			3.474.850,98
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,650%	2,122%	2,122%	1.536.733,00	30	32.602,86			3.507.453,84
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,545%	2,115%	2,115%	1.536.733,00	30	32.496,09			3.539.949,93
1-dic-19	30-dic-19	18,91%	28,365%	2,103%	2,103%	1.536.733,00	30	32.312,86			3.572.262,78

1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,155%	2,089%	2,089%	1.536.733,00	30	32.098,79		3.604.361,57
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,590%	2,118%	2,118%	1.536.733,00	30	32.541,86		3.636.903,43
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,425%	2,107%	2,107%	1.536.733,00	30	32.373,96		3.669.277,39
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,035%	2,081%	2,081%	1.536.733,00	30	31.976,32		3.701.253,71
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,285%	2,031%	2,031%	1.536.733,00	30	31.208,49		3.732.462,20
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,180%	2,024%	2,024%	1.536.733,00	30	31.100,67		3.763.562,87
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,180%	2,024%	2,024%	1.536.733,00	30	31.100,67		3.794.663,53
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,435%	2,041%	2,041%	1.536.733,00	30	31.362,39		3.826.025,92
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,525%	2,047%	2,047%	1.536.733,00	30	31.454,65		3.857.480,57
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,135%	2,021%	2,021%	1.536.733,00	30	31.054,43		3.888.535,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,760%	1,996%	1,996%	1.536.733,00	30	30.668,54		3.919.203,54
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,190%	1,957%	1,957%	1.536.733,00	30	30.079,99		3.949.283,53
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,980%	1,943%	1,943%	1.536.733,00	30	29.862,54		3.979.146,06
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,310%	1,965%	1,965%	1.536.733,00	30	30.204,10		4.009.350,16
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,115%	1,952%	1,952%	1.536.733,00	30	30.002,36		4.039.352,52
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,965%	1,942%	1,942%	1.536.733,00	30	29.846,99		4.069.199,51
1-may-21	30-may-21	17,22%	25,830%	1,933%	1,933%	1.536.733,00	30	29.707,01		4.098.906,52
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,815%	1,932%	1,932%	1.536.733,00	30	29.691,45		4.128.597,97
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,770%	1,929%	1,929%	1.536.733,00	30	29.644,75		4.158.242,72
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,860%	1,935%	1,935%	1.536.733,00	30	29.738,13		4.187.980,85
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,785%	1,930%	1,930%	1.536.733,00	30	29.660,32		4.217.641,17
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,620%	1,919%	1,919%	1.536.733,00	30	29.488,99		4.247.130,16
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,905%	1,938%	1,938%	1.536.733,00	30	29.784,79		4.276.914,95
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,190%	1,957%	1,957%	1.536.733,00	30	30.079,99		4.306.994,94
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,490%	1,978%	1,978%	1.536.733,00	30	30.390,06		4.337.384,99
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,450%	2,042%	2,042%	1.536.733,00	30	31.377,77		4.368.762,76
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,705%	2,059%	2,059%	1.536.733,00	30	31.638,98		4.400.401,75
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,117%	2,117%	1.536.733,00	30	32.526,60		4.432.928,35
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,182%	2,182%	1.536.733,00	30	33.529,98		4.466.458,33
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,250%	2,250%	1.536.733,00	30	34.571,48		4.501.029,81
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,335%	2,335%	1.536.733,00	30	35.888,85		4.536.918,66
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,425%	2,425%	1.536.733,00	30	37.267,99		4.574.186,65
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,548%	2,548%	1.536.733,00	30	39.159,26		4.613.345,92
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,653%	2,653%	1.536.733,00	30	40.766,89		4.654.112,80
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,762%	2,762%	1.536.733,00	30	42.442,12		4.696.554,93
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,933%	2,933%	1.536.733,00	30	45.065,73		4.741.620,65
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,260%	3,041%	3,041%	1.536.733,00	30	46.733,32		4.788.353,97
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,270%	3,161%	3,161%	1.536.733,00	30	48.572,91		4.836.926,88
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,260%	3,219%	3,219%	1.536.733,00	30	49.470,42		4.886.397,30
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,085%	3,268%	3,268%	1.536.733,00	30	50.214,10		4.936.611,40
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,169%	3,169%	1.536.733,00	30	48.695,63		4.985.307,03
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,123%	3,123%	1.536.733,00	30	47.998,85		5.033.305,87

1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,088%	3,088%	1.536.733,00	30	47.449,98		5.080.755,85
1-ago-23	25-ago-23	28,75%	43,13%	3,033%	3,033%	1.536.733,00	25	38.840,76		5.119.596,62
SUBTOTALES:					>>>>	1.536.733,00	3089	3.582.863,62		5.119.596,62
TOTAL: CAPITAL+INTERESES										\$5.119.596,62

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
- PAGARÉ N° 5471290015452689 **\$5.119.596,62**

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO **\$9.406.083,92**

Sírvase en consecuencia, ordenar su traslado de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de no ser objetada impartirle aprobación.

Atentamente,



CAROLINA VÉLEZ MOLINA
T.P. No. 119008 del C.S. de la J.
C.C. No. 43.220.692 de Medellín

MEMORIAL PROCESO 2019-00214 JUZGADO 01 CIVIL MPAL RIONEGRO

Sara Agudelo Lopera <juridica2@abogaciasas.com>

Lun 28/08/2023 16:48

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (158 KB)

Memorial liquidación del crédito AGO 2023.pdf; LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AGOSTO 2023.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial al proceso 2019-00214, adelantado en el juzgado 01 civil municipal de Rionegro.

Muchas gracias.

--

**Sara Agudelo Lopera**

Coordinadora Jurídica

 301 737 3494 - 317 640 4809 www.abogaciasas.com Medellín - Bogotá [abogaciasas](#)

Este correo electrónico y sus anexos contienen información de naturaleza confidencial y/o privada, la cual está sujeta a la responsabilidad o titularidad de derechos de autor o propiedad intelectual de ABOGACÍA S.A.S, por lo que cualquier copia, revisión, uso, retención, revelación, difusión o distribución sin autorización escrita del remitente está expresamente prohibida y será sancionada conforme a los términos de la ley. La presente información se envía para la atención exclusiva de la persona o entidad señalada como destinataria. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor proceda a contactar al remitente respondiendo al presente correo y elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. Si no está interesado en continuar recibiendo información o en ser contactado por ABOGACÍA S.A.S a través de este medio o no ha recibido este mensaje en razón a sus labores profesionales o institucionales, podrá solicitar la supresión de su información y demás derechos de habeas data contenidos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012 al correo abogacia@abogaciasas.com.

La respuesta a este mail con el envío de información personal propia o de terceros implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento que de esta pueda realizar ABOGACÍA S.A.S. ABOGACÍA S.A.S no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos de algún virus o Malware que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información.

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE RIONEGRO
E. S. D.

DEMANDANTE : **COLREDIESEL S.A.S.**
DEMANDADO : **ALDEMAR OSORIO**
RADICADO : **2019-00214**
PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**

ASUNTO : **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

SARA LUCÍA AGUDELO LOPERA, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito aportar al Despacho liquidación del crédito actualizada.

Adjunto liquidación.

Cordialmente,



SARA LUCÍA AGUDELO LOPERA
CC 1.017.195.070 de Medellín
T.P. 238.707 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL

\$4,155,991.00

INT.DE PLAZO O SANC. 20%

Tasa **anual** pactada o pedida en la demanda

0.00%

Tasa **mensual** pactada o pedida en la demanda

maxima

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA o PEDIDA		TASA	Dias	LIQ. CREDITO	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
B/RIOCTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA		VALOR CAPITAL	INTERESES		INTERESES	INTERESES
22.34%	0.00%	9-mar-17	31-mar-17	33.51%	2.4376%	33.51%	2.4376%	0.00%	maxima	2.4376%	22	4,155,991.00	74,292.02		4,230,283.02	
22.33%	0.00%	1-abr-17	30-abr-17	33.50%	2.4370%	33.50%	2.4370%	0.00%	maxima	2.4370%	30	4,155,991.00	101,280.73		4,331,563.75	
22.33%	0.00%	1-may-17	31-may-17	33.50%	2.4370%	33.50%	2.4370%	0.00%	maxima	2.4370%	30	4,155,991.00	101,280.73		4,432,844.47	
22.33%	0.00%	1-jun-17	30-jun-17	33.50%	2.4370%	33.50%	2.4370%	0.00%	maxima	2.4370%	30	4,155,991.00	101,280.73		4,534,125.20	
21.98%	0.00%	1-jul-17	31-jul-17	32.97%	2.4030%	32.97%	2.4030%	0.00%	maxima	2.4030%	30	4,155,991.00	99,869.70		4,633,994.90	
21.98%	0.00%	1-ago-17	31-ago-17	32.97%	2.4030%	32.97%	2.4030%	0.00%	maxima	2.4030%	30	4,155,991.00	99,869.70		4,733,864.59	
21.48%	0.00%	1-sep-17	30-sep-17	32.22%	2.3548%	32.22%	2.3548%	0.00%	maxima	2.3548%	30	4,155,991.00	97,864.12		4,831,728.71	
21.15%	0.00%	1-oct-17	31-oct-17	31.73%	2.3231%	31.73%	2.3231%	0.00%	maxima	2.3231%	30	4,155,991.00	96,548.17		4,928,276.89	
20.96%	0.00%	1-nov-17	30-nov-17	31.44%	2.3043%	31.44%	2.3043%	0.00%	maxima	2.3043%	30	4,155,991.00	95,767.23		5,024,044.11	
20.77%	0.00%	1-dic-17	31-dic-17	31.16%	2.2861%	31.16%	2.2861%	0.00%	maxima	2.2861%	30	4,155,991.00	95,011.72		5,119,055.83	
20.69%	0.00%	1-ene-18	31-ene-18	31.04%	2.2783%	31.04%	2.2783%	0.00%	maxima	2.2783%	30	4,155,991.00	94,687.47		5,213,743.30	
21.01%	0.00%	1-feb-18	28-feb-18	31.52%	2.3095%	31.52%	2.3095%	0.00%	maxima	2.3095%	30	4,155,991.00	95,982.82		5,309,726.12	
20.68%	0.00%	1-mar-18	31-mar-18	31.02%	2.2770%	31.02%	2.2770%	0.00%	maxima	2.2770%	30	4,155,991.00	94,633.40		5,404,359.52	
20.48%	0.00%	1-abr-18	30-abr-18	31.02%	2.2575%	30.72%	2.2575%	0.00%	maxima	2.2575%	30	4,155,991.00	93,821.49		5,498,181.01	
20.44%	0.00%	1-may-18	31-may-18	30.66%	2.2536%	30.66%	2.2536%	0.00%	maxima	2.2536%	30	4,155,991.00	93,658.90		5,591,839.91	
20.28%	0.00%	1-jun-18	30-jun-18	30.42%	2.2379%	30.42%	2.2379%	0.00%	maxima	2.2379%	30	4,155,991.00	93,007.86		5,684,847.77	
20.03%	0.00%	1-jul-18	30-jul-18	30.05%	2.2137%	30.05%	2.2137%	0.00%	maxima	2.2137%	30	4,155,991.00	92,002.02		5,776,849.80	
19.94%	0.00%	1-ago-18	31-ago-18	29.91%	2.2045%	29.91%	2.2045%	0.00%	maxima	2.2045%	30	4,155,991.00	91,620.75		5,868,470.55	
19.81%	0.00%	1-sep-18	30-sep-18	29.72%	2.1921%	29.72%	2.1921%	0.00%	maxima	2.1921%	30	4,155,991.00	91,102.71		5,959,573.26	
19.63%	0.00%	1-oct-18	31-oct-18	29.45%	2.1743%	29.45%	2.1743%	0.00%	maxima	2.1743%	30	4,155,991.00	90,365.34		6,049,938.60	
19.49%	0.00%	1-nov-18	30-nov-18	29.24%	2.1605%	29.24%	2.1605%	0.00%	maxima	2.1605%	30	4,155,991.00	89,790.86		6,139,729.46	
19.40%	0.00%	1-dic-18	31-dic-18	29.10%	2.1513%	29.10%	2.1513%	0.00%	maxima	2.1513%	30	4,155,991.00	89,407.40		6,229,136.86	
19.16%	0.00%	1-ene-19	31-ene-19	28.74%	2.1275%	28.74%	2.1275%	0.00%	maxima	2.1275%	30	4,155,991.00	88,419.60		6,317,556.46	
19.70%	0.00%	1-feb-19	28-feb-19	29.55%	2.1809%	29.55%	2.1809%	0.00%	maxima	2.1809%	30	4,155,991.00	90,638.61		6,408,195.07	
19.37%	0.00%	1-mar-19	31-mar-19	29.06%	2.1487%	29.06%	2.1487%	0.00%	maxima	2.1487%	30	4,155,991.00	89,297.77		6,497,492.84	
19.32%	0.00%	1-abr-19	30-abr-19	28.98%	2.1434%	28.98%	2.1434%	0.00%	maxima	2.1434%	30	4,155,991.00	89,078.41		6,586,571.25	
19.34%	0.00%	1-may-19	31-may-19	29.01%	2.1454%	29.01%	2.1454%	0.00%	maxima	2.1454%	30	4,155,991.00	89,160.69		6,675,731.94	
19.30%	0.00%	1-jun-19	30-jun-19	28.95%	2.1414%	28.95%	2.1414%	0.00%	maxima	2.1414%	30	4,155,991.00	88,996.12		6,764,728.06	
19.28%	0.00%	1-jul-19	31-jul-19	28.92%	2.1394%	28.92%	2.1394%	0.00%	maxima	2.1394%	30	4,155,991.00	88,913.82		6,853,641.88	
19.32%	0.00%	1-ago-19	31-ago-19	28.98%	2.1434%	28.98%	2.1434%	0.00%	maxima	2.1434%	30	4,155,991.00	89,078.41		6,942,720.29	
19.32%	0.00%	1-sep-19	30-sep-19	28.98%	2.1434%	28.98%	2.1434%	0.00%	maxima	2.1434%	30	4,155,991.00	89,078.41		7,031,798.71	
19.10%	0.00%	1-oct-19	31-oct-19	28.65%	2.1216%	28.65%	2.1216%	0.00%	maxima	2.1216%	30	4,155,991.00	88,172.25		7,119,970.96	
19.03%	0.00%	1-nov-19	30-nov-19	28.55%	2.1150%	28.55%	2.1150%	0.00%	maxima	2.1150%	30	4,155,991.00	87,897.24		7,207,868.20	
18.91%	0.00%	1-dic-19	31-dic-19	28.37%	2.1030%	28.37%	2.1030%	0.00%	maxima	2.1030%	30	4,155,991.00	87,401.72		7,295,269.92	
18.77%	0.00%	1-ene-20	31-ene-20	28.16%	2.0891%	28.16%	2.0891%	0.00%	maxima	2.0891%	30	4,155,991.00	86,822.81		7,382,092.73	
19.06%	0.00%	1-feb-20	29-feb-20	28.59%	2.1176%	28.59%	2.1176%	0.00%	maxima	2.1176%	30	4,155,991.00	88,007.27		7,470,100.00	
18.95%	0.00%	1-mar-20	31-mar-20	28.43%	2.1070%	28.43%	2.1070%	0.00%	maxima	2.1070%	30	4,155,991.00	87,566.96		7,557,666.96	
18.69%	0.00%	1-abr-20	30-abr-20	28.04%	2.0811%	28.04%	2.0811%	0.00%	maxima	2.0811%	30	4,155,991.00	86,491.61		7,644,158.57	
18.19%	0.00%	1-may-20	31-may-20	27.29%	2.0312%	27.29%	2.0312%	0.00%	maxima	2.0312%	30	4,155,991.00	84,415.15		7,728,573.72	
18.12%	0.00%	1-jun-20	30-jun-20	27.18%	2.0238%	27.18%	2.0238%	0.00%	maxima	2.0238%	30	4,155,991.00	84,109.66		7,812,683.37	
18.12%	0.00%	1-jul-20	31-jul-20	27.18%	2.0238%	27.18%	2.0238%	0.00%	maxima	2.0238%	30	4,155,991.00	84,109.66		7,896,793.03	
18.29%	0.00%	1-ago-20	31-ago-20	27.44%	2.0412%	27.44%	2.0412%	0.00%	maxima	2.0412%	30	4,155,991.00	84,831.34		7,981,624.37	
18.35%	0.00%	1-sep-20	30-sep-20	27.53%	2.0472%	27.53%	2.0472%	0.00%	maxima	2.0472%	30	4,155,991.00	85,080.83		8,066,705.20	
18.09%	0.00%	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	2.0211%	27.14%	2.0211%	0.00%	maxima	2.0211%	30	4,155,991.00	83,998.51		8,150,703.72	
17.84%	0.00%	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	1.9957%	26.76%	1.9957%	0.00%	maxima	1.9957%	30	4,155,991.00	82,941.01		8,233,644.73	
17.46%	0.00%	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	1.9574%	26.19%	1.9574%	0.00%	maxima	1.9574%	30	4,155,991.00	81,349.30		8,314,994.03	
17.32%	0.00%	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	1.9432%	25.98%	1.9432%	0.00%	maxima	1.9432%	30	4,155,991.00	80,761.22		8,395,755.24	
17.54%	0.00%	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	1.9655%	26.31%	1.9655%	0.00%	maxima	1.9655%	30	4,155,991.00	81,684.94		8,477,440.19	
17.41%	0.00%	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	1.9527%	26.12%	1.9527%	0.00%	maxima	1.9527%	30	4,155,991.00	81,153.37		8,558,593.56	
17.31%	0.00%	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	1.9426%	25.97%	1.9426%	0.00%	maxima	1.9426%	30	4,155,991.00	80,733.19		8,639,326.75	
17.22%	0.00%	1-may-21	31-may-21	25.83%	1.9331%	25.83%	1.9331%	0.00%	maxima	1.9331%	30	4,155,991.00	80,340.61		8,719,667.36	
17.21%	0.00%	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	1.9325%	25.82%	1.9325%	0.00%	maxima	1.9325%	30	4,155,991.00	80,312.55		8,799,979.91	
17.18%	0.00%	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	1.9291%	25.77%	1.9291%	0.00%	maxima	1.9291%	30	4,155,991.00	80,172.24		8,880,152.14	
17.24%	0.00%	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	1.9352%	25.86%	1.9352%	0.00%	maxima	1.9352%	30	4,155,991.00	80,424.77		8,960,576.91	
17.19%	0.00%	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	1.9304%	25.79%	1.9304%	0.00%	maxima	1.9304%	30	4,155,991.00	80,228.37		9,040,805.28	
17.08%	0.00%	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	1.9189%	25.62%	1.9189%	0.00%	maxima	1.9189%	30	4,155,991.00	79,750.98		9,120,556.26	
17.27%	0.00%	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	1.9385%	25.91%	1.9385%	0.00%	maxima	1.9385%	30	4,155,991.00	80,564.99		9,201,121.25	
17.46%	0.00%	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	1.9574%	26.19%	1.9574%	0.00%	maxima	1.9574%	30	4,155,991.00	81,349.30		9,282,470.55	
17.66%	0.00%	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	1.9776%	26.49%	1.9776%	0.00%	maxima	1.9776%	30	4,155,991.00	82,187.86		9,364,658.41	

18.30%	0.00%	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	2.0418%	27.45%	2.0418%	0.00%	maxima	2.0418%	30	4,155,991.00	84,859.07		5,293,526.48	9,449,517.48
18.47%	0.00%	1-mar-22	31-mar-22	27.71%	2.0592%	27.71%	2.0592%	0.00%	maxima	2.0592%	30	4,155,991.00	85,579.34		5,379,105.82	9,535,096.82
19.05%	0.00%	1-abr-22	30-abr-22	28.58%	2.1169%	28.58%	2.1169%	0.00%	maxima	2.1169%	30	4,155,991.00	87,979.76		5,467,085.59	9,623,076.59
19.71%	0.00%	1-may-22	31-may-22	29.57%	2.1822%	29.57%	2.1822%	0.00%	maxima	2.1822%	30	4,155,991.00	90,693.24		5,557,778.82	9,713,769.82
20.40%	0.00%	1-jun-22	30-jun-22	30.60%	2.2497%	30.60%	2.2497%	0.00%	maxima	2.2497%	30	4,155,991.00	93,496.24		5,651,275.06	9,807,266.06
21.28%	0.00%	1-jul-22	31-jul-22	31.92%	2.3354%	31.92%	2.3354%	0.00%	maxima	2.3354%	30	4,155,991.00	97,058.97		5,748,334.03	9,904,325.03
22.21%	0.00%	1-ago-22	31-ago-22	33.32%	2.4255%	33.32%	2.4255%	0.00%	maxima	2.4255%	30	4,155,991.00	100,802.09		5,849,136.12	10,005,127.12
23.50%	0.00%	1-sep-22	30-sep-22	35.25%	2.5482%	35.25%	2.5482%	0.00%	maxima	2.5482%	30	4,155,991.00	105,903.59		5,955,039.71	10,111,030.71
24.61%	0.00%	1-oct-22	31-oct-22	36.92%	2.6531%	36.92%	2.6531%	0.00%	maxima	2.6531%	30	4,155,991.00	110,264.28		6,065,304.00	10,221,295.00
25.78%	0.00%	1-nov-22	30-nov-22	38.67%	2.7618%	38.67%	2.7618%	0.00%	maxima	2.7618%	30	4,155,991.00	114,781.86		6,180,085.86	10,336,076.86
27.64%	0.00%	1-dic-22	31-dic-22	41.46%	2.9326%	41.46%	2.9326%	0.00%	maxima	2.9326%	30	4,155,991.00	121,877.23		6,301,963.09	10,457,954.09
28.84%	0.00%	1-ene-23	31-ene-23	43.26%	3.0411%	43.26%	3.0411%	0.00%	maxima	3.0411%	30	4,155,991.00	126,387.11		6,428,350.21	10,584,341.21
30.18%	0.00%	1-feb-23	28-feb-23	45.27%	3.1608%	45.27%	3.1608%	0.00%	maxima	3.1608%	30	4,155,991.00	131,362.17		6,559,712.37	10,715,703.37
30.84%	0.00%	1-mar-23	31-mar-23	46.26%	3.2192%	46.26%	3.2192%	0.00%	maxima	3.2192%	30	4,155,991.00	133,789.42		6,693,501.79	10,849,492.79
31.39%	0.00%	1-abr-23	30-abr-23	47.09%	3.2679%	47.09%	3.2679%	0.00%	maxima	3.2679%	30	4,155,991.00	135,812.81		6,829,314.60	10,985,305.60
30.27%	0.00%	1-may-23	31-may-23	45.41%	3.1691%	45.41%	3.1691%	0.00%	maxima	3.1691%	30	4,155,991.00	131,706.33		6,961,020.94	11,117,011.94
29.76%	0.00%	1-jun-23	30-jun-23	44.64%	3.1234%	44.64%	3.1234%	0.00%	maxima	3.1234%	30	4,155,991.00	129,809.65		7,090,830.58	11,246,821.58
29.36%	0.00%	1-jul-23	31-jul-23	44.00%	3.0877%	44.04%	3.0877%	0.00%	maxima	3.0877%	30	4,155,991.00	128,325.28		7,219,155.87	11,375,146.87
28.75%	0.00%	1-ago-23	31-ago-23	43.13%	3.0333%	43.13%	3.0333%	0.00%	maxima	3.0333%	30	4,155,991.00	126,063.14		7,345,219.01	11,501,210.01
										SUBTOTAL			7,345,219.01	0.00	7,345,219.01	11,501,210.01

TOTAL INTERESES	→	\$ 7,345,219.01
CAPITAL	→	\$ 4,155,991.00
TOTAL INTERESES Y CAPITAL	→	\$ 11,501,210.01

Memorial Ana Milena Rincón Cruz /2018 – 00733

Oficina Clara Teresa Mejia Vallejo <abogadasexternas@hotmail.com>

Mar 29/08/2023 11:02

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (283 KB)

Ana Milena Rincón Cruz.pdf;

Buen día,

Adjunto memorial para el siguiente proceso:

Juzgado
Primero Civil Municipal de Oralidad
Rionegro

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : JFK Cooperativa Financiera
Demandado : Ana Milena Rincón Cruz y Otro
Radicado : 2018 – 00733
Asunto : Liquidación de Crédito

Cordialmente,

Clara Teresa Mejía Vallejo
T.P. 87096 del C. S. de la J.
Teléfono único 4484349

Juzgado
Primero Civil Municipal de Oralidad
Rionegro

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : JFK Cooperativa Financiera
Demandado : Ana Milena Rincón Cruz y Otro
Radicado : 2018 - 00733
Asunto : Liquidación de Crédito

En calidad de endosataria al cobro de la JFK Cooperativa Financiera, adjunto la liquidación del crédito para la modalidad de **MICROCREDITO**, actualizada al 31 de agosto de 2023, sin incluir las costas.

Informo que los abonos imputados por valor de **\$1.776.300.00**, corresponden a dineros que se encuentran constituidos pendientes por ser entregados a la entidad acreedora.

Solicito que los títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado y que correspondan a este proceso, sean elaborados a nombre de la:

- Cooperativa Financiera John F. Kennedy Nit 890 907 489 - 0
Correo electrónico: juridicoantioquia@jfk.com.co

- Mediante abono a la cuenta de ahorros número 0-132-30-12753-5 en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la entidad, para lo cual adjunto certificación bancaria donde se acredita la titularidad.

- Una vez abonados, solicito enviar la copia del título judicial, orden de pago ó el DJ 04 al correo electrónico abogadasesternas@hotmail.com, para que la entidad los pueda identificar.

Del señor Juez atentamente,



Clara Teresa Mejía Vallejo
C.C. 32.539.650 de Medellín
T.P. # 87096 del C.S de la J

LIQUIDACION DE CREDITO

Nro. Obligacion 029-004-0000266-8
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Rionegro
Demandados ANA MILENA RINCON CRUZ
Radicado 2018 - 00733

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	31-ago-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$5.904.584,00	Microc u Otros	x
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta					Efec. Anual	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	
25-ene-18	31-ene-18				5.904.584,00		0,00	Valor	Folio	0,00	5.904.584,00
25-ene-18	31-ene-18	36,78%	3,73%	3,729%	5.904.584,00	6	44.037,67			44.037,67	5.948.621,67
1-feb-18	28-feb-18	36,78%	3,73%	3,729%	5.904.584,00	30	220.188,36			264.226,03	6.168.810,03
1-mar-18	31-mar-18	36,78%	3,73%	3,729%	5.904.584,00	30	220.188,36			484.414,40	6.388.998,40
1-abr-18	30-abr-18	36,85%	3,73%	3,735%	5.904.584,00	30	220.533,63			704.948,03	6.609.532,03
1-may-18	31-may-18	36,85%	3,73%	3,735%	5.904.584,00	30	220.533,63			925.481,66	6.830.065,66
1-jun-18	30-jun-18	36,85%	3,73%	3,735%	5.904.584,00	30	220.533,63			1.146.015,29	7.050.599,29
1-jul-18	31-jul-18	36,81%	3,73%	3,732%	5.904.584,00	30	220.336,36			1.366.351,65	7.270.935,65
1-ago-18	31-ago-18	36,81%	3,73%	3,732%	5.904.584,00	30	220.336,36			1.586.688,01	7.491.272,01
1-sep-18	30-sep-18	36,81%	3,73%	3,732%	5.904.584,00	30	220.336,36			1.807.024,37	7.711.608,37
1-oct-18	31-oct-18	36,72%	3,72%	3,724%	5.904.584,00	30	219.892,25	212.300,00		1.814.616,62	7.719.200,62
1-nov-18	30-nov-18	36,72%	3,72%	3,724%	5.904.584,00	30	219.892,25			2.034.508,86	7.939.092,86
1-dic-18	31-dic-18	36,72%	3,72%	3,724%	5.904.584,00	30	219.892,25	424.000,00		1.830.401,11	7.734.985,11
1-ene-19	31-ene-19	36,65%	3,72%	3,718%	5.904.584,00	30	219.546,58	600.000,00		1.449.947,69	7.354.531,69
1-feb-19	28-feb-19	36,65%	3,72%	3,718%	5.904.584,00	30	219.546,58	240.000,00		1.429.494,28	7.334.078,28

1-mar-19	31-mar-19	36,65%	3,72%	3,718%	5.904.584,00	30	219.546,58	300.000,00	1.349.040,86	7.253.624,86
1-abr-19	30-abr-19	36,89%	3,74%	3,738%	5.904.584,00	30	220.730,83		1.569.771,69	7.474.355,69
1-may-19	31-may-19	36,89%	3,74%	3,738%	5.904.584,00	30	220.730,83		1.790.502,52	7.695.086,52
1-jun-19	30-jun-19	36,89%	3,74%	3,738%	5.904.584,00	30	220.730,83		2.011.233,35	7.915.817,35
1-jul-19	31-jul-19	36,76%	3,73%	3,727%	5.904.584,00	30	220.089,68		2.231.323,02	8.135.907,02
1-ago-19	31-ago-19	36,76%	3,73%	3,727%	5.904.584,00	30	220.089,68		2.451.412,70	8.355.996,70
1-sep-19	30-sep-19	36,76%	3,73%	3,727%	5.904.584,00	30	220.089,68		2.671.502,37	8.576.086,37
1-oct-19	31-oct-19	36,56%	3,71%	3,711%	5.904.584,00	30	219.101,84		2.890.604,21	8.795.188,21
1-nov-19	30-nov-19	36,56%	3,71%	3,711%	5.904.584,00	30	219.101,84		3.109.706,05	9.014.290,05
1-dic-19	31-dic-19	36,56%	3,71%	3,711%	5.904.584,00	30	219.101,84		3.328.807,89	9.233.391,89
1-ene-20	31-ene-20	36,53%	3,71%	3,708%	5.904.584,00	30	218.953,51		3.547.761,41	9.452.345,41
1-feb-20	29-feb-20	36,53%	3,71%	3,708%	5.904.584,00	30	218.953,51		3.766.714,92	9.671.298,92
1-mar-20	31-mar-20	36,53%	3,71%	3,708%	5.904.584,00	30	218.953,51		3.985.668,44	9.890.252,44
1-abr-20	30-abr-20	37,05%	3,75%	3,752%	5.904.584,00	30	221.518,93		4.207.187,37	10.111.771,37
1-may-20	31-may-20	37,05%	3,75%	3,752%	5.904.584,00	30	221.518,93		4.428.706,30	10.333.290,30
1-jun-20	30-jun-20	37,05%	3,75%	3,752%	5.904.584,00	30	221.518,93		4.650.225,23	10.554.809,23
1-jul-20	31-jul-20	34,16%	3,51%	3,508%	5.904.584,00	30	207.108,96		4.857.334,18	10.761.918,18
1-ago-20	31-ago-20	34,16%	3,51%	3,508%	5.904.584,00	30	207.108,96		5.064.443,14	10.969.027,14
1-sep-20	30-sep-20	34,16%	3,51%	3,508%	5.904.584,00	30	207.108,96		5.271.552,10	11.176.136,10
1-oct-20	31-oct-20	37,72%	3,81%	3,807%	5.904.584,00	30	224.807,04		5.496.359,14	11.400.943,14
1-nov-20	30-nov-20	37,72%	3,81%	3,807%	5.904.584,00	30	224.807,04		5.721.166,18	11.625.750,18
1-dic-20	31-dic-20	37,72%	3,81%	3,807%	5.904.584,00	30	224.807,04		5.945.973,23	11.850.557,23
1-ene-21	31-ene-21	37,72%	3,81%	3,807%	5.904.584,00	30	224.807,04		6.170.780,27	12.075.364,27
1-feb-21	28-feb-21	37,72%	3,81%	3,807%	5.904.584,00	30	224.807,04		6.395.587,32	12.300.171,32
1-mar-21	31-mar-21	37,72%	3,81%	3,807%	5.904.584,00	30	224.807,04		6.620.394,36	12.524.978,36
1-abr-21	30-abr-21	38,42%	3,87%	3,865%	5.904.584,00	30	228.221,79		6.848.616,15	12.753.200,15
1-may-21	31-may-21	38,42%	3,87%	3,865%	5.904.584,00	30	228.221,79		7.076.837,93	12.981.421,93
1-jun-21	30-jun-21	38,42%	3,87%	3,865%	5.904.584,00	30	228.221,79		7.305.059,72	13.209.643,72
1-jul-21	31-jul-21	38,14%	3,84%	3,842%	5.904.584,00	30	226.858,40		7.531.918,12	13.436.502,12
1-ago-21	31-ago-21	38,14%	3,84%	3,842%	5.904.584,00	30	226.858,40		7.758.776,51	13.663.360,51
1-sep-21	30-sep-21	38,14%	3,84%	3,842%	5.904.584,00	30	226.858,40		7.985.634,91	13.890.218,91
1-oct-21	31-oct-21	37,36%	3,78%	3,777%	5.904.584,00	30	223.042,71		8.208.677,62	14.113.261,62
1-nov-21	30-nov-21	37,36%	3,78%	3,777%	5.904.584,00	30	223.042,71		8.431.720,33	14.336.304,33
1-dic-21	31-dic-21	37,36%	3,78%	3,777%	5.904.584,00	30	223.042,71		8.654.763,04	14.559.347,04
1-ene-22	31-ene-22	37,47%	3,79%	3,787%	5.904.584,00	30	223.582,40		8.878.345,44	14.782.929,44
1-feb-22	28-feb-22	37,47%	3,79%	3,787%	5.904.584,00	30	223.582,40		9.101.927,85	15.006.511,85
1-mar-22	31-mar-22	37,47%	3,79%	3,787%	5.904.584,00	30	223.582,40		9.325.510,25	15.230.094,25

1-abr-22	30-abr-22	37,97%	3,83%	3,828%	5.904.584,00	30	226.029,00	9.551.539,25	15.456.123,25		
1-may-22	31-may-22	37,97%	3,83%	3,828%	5.904.584,00	30	226.029,00	9.777.568,25	15.682.152,25		
1-jun-22	30-jun-22	37,97%	3,83%	3,828%	5.904.584,00	30	226.029,00	10.003.597,25	15.908.181,25		
1-jul-22	31-jul-22	39,47%	3,95%	3,951%	5.904.584,00	30	233.305,01	10.236.902,25	16.141.486,25		
1-ago-22	31-ago-22	39,47%	3,95%	3,951%	5.904.584,00	30	233.305,01	10.470.207,26	16.374.791,26		
1-sep-22	30-sep-22	39,47%	3,95%	3,951%	5.904.584,00	30	233.305,01	10.703.512,26	16.608.096,26		
1-oct-22	31-oct-22	36,95%	3,74%	3,743%	5.904.584,00	30	221.026,50	10.924.538,76	16.829.122,76		
1-nov-22	30-nov-22	36,95%	3,74%	3,743%	5.904.584,00	30	221.026,50	11.145.565,26	17.050.149,26		
1-dic-22	31-dic-22	36,95%	3,74%	3,743%	5.904.584,00	30	221.026,50	11.366.591,76	17.271.175,76		
1-ene-23	31-ene-23	39,20%	3,93%	3,929%	5.904.584,00	30	232.002,31	11.598.594,07	17.503.178,07		
1-feb-23	28-feb-23	39,20%	3,93%	3,929%	5.904.584,00	30	232.002,31	11.830.596,38	17.735.180,38		
1-mar-23	31-mar-23	39,20%	3,93%	3,929%	5.904.584,00	30	232.002,31	12.062.598,69	17.967.182,69		
1-abr-23	30-abr-23	39,20%	3,93%	3,929%	5.904.584,00	30	232.002,31	12.294.601,00	18.199.185,00		
1-may-23	31-may-23	39,20%	3,93%	3,929%	5.904.584,00	30	232.002,31	12.526.603,31	18.431.187,31		
1-jun-23	30-jun-23	39,20%	3,93%	3,929%	5.904.584,00	30	232.002,31	12.758.605,62	18.663.189,62		
1-jul-23	31-jul-23	39,20%	3,93%	3,929%	5.904.584,00	30	232.002,31	12.990.607,93	18.895.191,93		
1-ago-23	31-ago-23	39,20%	3,93%	3,929%	5.904.584,00	30	232.002,31	13.222.610,24	19.127.194,24		
Resultados >>								14.998.910,24	1.776.300,00	13.222.610,24	19.127.194,24

Clara Teresa Mejía Vallejo

Clara Teresa Mejía Vallejo
C.C. 32.539.650
T.P. 87096

SALDO DE CAPITAL	5.904.584,00
SALDO DE INTERESES	13.222.610,24
SALDO DE CAPITAL E INTERESES	19.127.194,24

Abonos	
Títulos Pagados	0,00
Títulos Constituidos	1.776.300,00
Efectivo	0,00
Total Abonos	1.776.300,00



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8909074890, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-132-30-12753-5, con una antigüedad de DIEZ Y SIETE (17) año(s).

Se expide en MEDELLIN, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo de 2020, con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DIANA PATRICIA SALAZAR CASTRO RADICADO: 2011-00534-00

Maria del Carmen Perez Palacio <mariadelca66@hotmail.com>

Mar 22/08/2023 9:00

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (225 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DIANA PATRICIA SALAZAR CASTRO.pdf;

Buenos días

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO- ANTIOQUIA

Cordial Saludo.

Hago llegar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** en el proceso que cursa en su despacho bajo **RADICADO: 2011-00534-00** y que tiene por demandante al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y por demandado a **DIANA PATRICIA SALAZAR CASTRO**.

Favor acusar recibo. Muchas gracias.

MARIA DEL CARMEN PÉREZ PALACIO
Abogada Externa Banco Agrario S.A

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO- ANTIOQUIA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DEMANDADO: DIANA PATRICIA SALAZAR CASTRO

Medellín, 31 de julio de 2023

RADICADO: 2011-00534-00



Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	31-jul-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$9.563.028,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidabl	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
1-mar-19	31-mar-19		1,5			9.563.028,00			Valor	Folio	0,00	9.563.028,00
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		9.563.028,00	30	205.444,62		205.444,62	9.768.472,62	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		9.563.028,00	30	204.971,42		410.416,04	9.973.444,04	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		9.563.028,00	30	205.160,73		615.576,77	10.178.604,77	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		9.563.028,00	30	204.782,07		820.358,84	10.383.386,84	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		9.563.028,00	30	204.592,67		1.024.951,51	10.587.979,51	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		9.563.028,00	30	204.971,42		1.229.922,93	10.792.950,93	
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		9.563.028,00	30	204.971,42		1.434.894,35	10.997.922,35	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		9.563.028,00	30	202.886,32		1.637.780,67	11.200.808,67	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		9.563.028,00	30	202.221,86		1.840.002,53	11.403.030,53	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		9.563.028,00	30	201.081,61		2.041.084,14	11.604.112,14	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		9.563.028,00	30	199.749,47		2.240.833,61	11.803.861,61	

1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		9.563.028,00	30	202.506,69			2.443.340,30	12.006.368,30
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		9.563.028,00	30	201.461,86			2.644.802,16	12.207.830,16
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		9.563.028,00	30	198.987,35			2.843.789,51	12.406.817,51
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		9.563.028,00	30	194.209,20			3.037.998,71	12.601.026,71
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		9.563.028,00	30	193.538,20			3.231.536,91	12.794.564,91
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		9.563.028,00	30	193.538,20			3.425.075,11	12.988.103,11
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		9.563.028,00	30	195.166,89			3.620.242,00	13.183.270,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		9.563.028,00	30	195.741,01			3.815.983,01	13.379.011,01
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		9.563.028,00	30	193.250,48			4.009.233,49	13.572.261,49
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		9.563.028,00	30	190.849,12			4.200.082,61	13.763.110,61
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		9.563.028,00	30	187.186,55			4.387.269,16	13.950.297,16
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		9.563.028,00	30	185.833,36			4.573.102,52	14.136.130,52
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		9.563.028,00	30	187.958,88			4.761.061,40	14.324.089,40
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		9.563.028,00	30	186.703,51			4.947.764,90	14.510.792,90
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		9.563.028,00	30	185.736,63			5.133.501,53	14.696.529,53
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		9.563.028,00	30	184.865,53			5.318.367,06	14.881.395,06
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		9.563.028,00	30	184.768,69			5.503.135,75	15.066.163,75
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		9.563.028,00	30	184.478,10			5.687.613,86	15.250.641,86
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		9.563.028,00	30	185.059,18			5.872.673,04	15.435.701,04
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		9.563.028,00	30	184.574,98			6.057.248,01	15.620.276,01
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		9.563.028,00	30	183.508,79			6.240.756,80	15.803.784,80
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		9.563.028,00	30	185.349,58			6.426.106,38	15.989.134,38
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		9.563.028,00	30	187.186,55			6.613.292,94	16.176.320,94
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		9.563.028,00	30	189.116,10			6.802.409,04	16.365.437,04
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		9.563.028,00	30	195.262,60			6.997.671,64	16.560.699,64
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		9.563.028,00	30	196.888,13			7.194.559,78	16.757.587,78
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		9.563.028,00	30	202.411,76			7.396.971,53	16.959.999,53
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		9.563.028,00	30	208.655,73			7.605.627,27	17.168.655,27
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		9.563.028,00	30	215.136,94			7.820.764,21	17.383.792,21
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		9.563.028,00	30	223.334,85			8.044.099,06	17.607.127,06
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		9.563.028,00	30	231.917,23			8.276.016,29	17.839.044,29
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		9.563.028,00	30	243.686,53			8.519.702,83	18.082.730,83
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		9.563.028,00	30	253.690,70			8.773.393,53	18.336.421,53
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		9.563.028,00	30	264.115,63			9.037.509,17	18.600.537,17
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		9.563.028,00	30	280.442,22			9.317.951,39	18.880.979,39
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		9.563.028,00	30	290.819,56			9.608.770,95	19.171.798,95
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		9.563.028,00	30	302.267,28			9.911.038,23	19.474.066,23
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		9.563.028,00	30	307.852,44			10.218.890,67	19.781.918,67
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		9.563.028,00	30	312.480,32			10.531.370,99	20.094.398,99
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		9.563.028,00	30	303.030,94			10.834.401,94	20.397.429,94

<i>1-jun-23</i>	<i>30-jun-23</i>	29,76%	3,12%	3,123%		9.563.028,00	30	298.694,90			11.133.096,83	20.696.124,83
<i>1-jul-23</i>	<i>31-jul-23</i>	29,36%	3,09%	3,088%		9.563.028,00	30	295.279,34			11.428.376,17	20.991.404,17
								11.428.376,17			11.428.376,17	20.991.404,17

CAPITAL	\$ 9.563.028,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 11.428.376,17
TOTAL	\$ 20.991.404,17

Radicado: 0561540030012023-0003100 // EJECUTIVO // SOLICITO CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DEL CRÉDITO

RECUPERACION DE ACTIVOS NATALIA RUIZ MACHADO <nataliaruizrecuperacion@gmail.com>

Mié 23/08/2023 15:19

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

1 Liq. pesos 305. 184000777 CM.pdf;

Rionegro, 23 de agosto de 2023.

Señor:

Juzgado 1 Civil Municipal de Rionegro csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva.

Ejecutante: COOPERATIVA MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C..

Ejecutado(a)(s): ECHEVERRI OCHOA WILLIAM, GALEANO CIRO ILDA PATRICIA.

Radicado: 0561540030012023-0003100

SOLICITO CORRER TRASLADO A LIQUIDACION DEL CRÉDITO

NATALIA RUIZ MACHADO, mayor de edad, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.112.368 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de COOPERATIVA MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C., muy respetuosamente manifiesto al Despacho que una vez en firme el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, presento para conocimiento del Despacho la liquidación del crédito conforme a dicho fallo y al Mandamiento de Pago.

Córrasele traslado de la misma a los demandados.

Del señor Juez atentamente:

NATALIA RUIZ MACHADO

Abogada

Juzgado 1 Civil Municipal de Rionegro
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín,

Rdo.: 0561540030012023-0003100

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	23-ago-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$2.773.099,00	Microc u Otros	x
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
9-nov-20	30-nov-20		1,5			2.773.099,00			Valor	Folio	0,00	2.773.099,00
9-nov-20	30-nov-20	37,72%	3,81%	3,807%		2.773.099,00	22	77.426,10			77.426,10	2.850.525,10
1-dic-20	31-dic-20	37,72%	3,81%	3,807%		2.773.099,00	30	105.581,05			183.007,16	2.956.106,16
1-ene-21	31-ene-21	37,72%	3,81%	3,807%		2.773.099,00	30	105.581,05			288.588,21	3.061.687,21
1-feb-21	28-feb-21	37,72%	3,81%	3,807%		2.773.099,00	30	105.581,05			394.169,26	3.167.268,26
1-mar-21	31-mar-21	37,72%	3,81%	3,807%		2.773.099,00	30	105.581,05			499.750,31	3.272.849,31
1-abr-21	30-abr-21	38,42%	3,87%	3,865%		2.773.099,00	30	107.184,79			606.935,10	3.380.034,10
1-may-21	31-may-21	38,42%	3,87%	3,865%		2.773.099,00	30	107.184,79			714.119,89	3.487.218,89
1-jun-21	30-jun-21	38,42%	3,87%	3,865%		2.773.099,00	30	107.184,79			821.304,69	3.594.403,69
1-jul-21	31-jul-21	38,14%	3,84%	3,842%		2.773.099,00	30	106.544,47			927.849,16	3.700.948,16
1-ago-21	31-ago-21	38,14%	3,84%	3,842%		2.773.099,00	30	106.544,47			1.034.393,64	3.807.492,64
1-sep-21	30-sep-21	38,14%	3,84%	3,842%		2.773.099,00	30	106.544,47			1.140.938,11	3.914.037,11
1-oct-21	31-oct-21	37,36%	3,78%	3,777%		2.773.099,00	30	104.752,43			1.245.690,54	4.018.789,54
1-nov-21	30-nov-21	37,36%	3,78%	3,777%		2.773.099,00	30	104.752,43			1.350.442,97	4.123.541,97
1-dic-21	31-dic-21	37,36%	3,78%	3,777%		2.773.099,00	30	104.752,43			1.455.195,40	4.228.294,40
1-ene-22	31-ene-22	37,47%	3,79%	3,787%		2.773.099,00	30	105.005,90			1.560.201,29	4.333.300,29
1-feb-22	28-feb-22	37,47%	3,79%	3,787%		2.773.099,00	30	105.005,90			1.665.207,19	4.438.306,19
1-mar-22	31-mar-22	37,47%	3,79%	3,787%		2.773.099,00	30	105.005,90			1.770.213,09	4.543.312,09
1-abr-22	30-abr-22	37,97%	3,83%	3,828%		2.773.099,00	30	106.154,94			1.876.368,03	4.649.467,03

1-may-22	31-may-22	37,97%	3,83%	3,828%	2.773.099,00	30	106.154,94	1.982.522,98	4.755.621,98	
1-jun-22	30-jun-22	37,97%	3,83%	3,828%	2.773.099,00	30	106.154,94	2.088.677,92	4.861.776,92	
1-jul-22	31-jul-22	39,47%	3,95%	3,951%	2.773.099,00	30	109.572,14	2.198.250,06	4.971.349,06	
1-ago-22	31-ago-22	39,47%	3,95%	3,951%	2.773.099,00	30	109.572,14	2.307.822,19	5.080.921,19	
1-sep-22	30-sep-22	39,47%	3,95%	3,951%	2.773.099,00	30	109.572,14	2.417.394,33	5.190.493,33	
1-oct-22	31-oct-22	36,95%	3,74%	3,743%	2.773.099,00	30	103.805,51	2.521.199,84	5.294.298,84	
1-nov-22	30-nov-22	36,95%	3,74%	3,743%	2.773.099,00	30	103.805,51	2.625.005,35	5.398.104,35	
1-dic-22	31-dic-22	36,95%	3,74%	3,743%	2.773.099,00	30	103.805,51	2.728.810,86	5.501.909,86	
1-ene-23	31-ene-23	39,20%	3,93%	3,929%	2.773.099,00	30	108.960,32	2.837.771,18	5.610.870,18	
1-feb-23	28-feb-23	39,20%	3,93%	3,929%	2.773.099,00	30	108.960,32	2.946.731,50	5.719.830,50	
1-mar-23	31-mar-23	39,20%	3,93%	3,929%	2.773.099,00	30	108.960,32	3.055.691,83	5.828.790,83	
1-abr-23	30-abr-23	39,20%	3,93%	3,929%	2.773.099,00	30	108.960,32	3.164.652,15	5.937.751,15	
1-may-23	31-may-23	39,20%	3,93%	3,929%	2.773.099,00	30	108.960,32	3.273.612,47	6.046.711,47	
1-jun-23	30-jun-23	39,20%	3,93%	3,929%	2.773.099,00	30	108.960,32	3.382.572,79	6.155.671,79	
1-jul-23	31-jul-23	39,20%	3,93%	3,929%	2.773.099,00	30	108.960,32	3.491.533,11	6.264.632,11	
1-ago-23	23-ago-23	39,20%	3,93%	3,929%	2.773.099,00	23	83.536,25	3.575.069,36	6.348.168,36	
							3.575.069,36	0,00	3.575.069,36	6.348.168,36

ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 2021-00025

Expertos Abogados <notificaciones@expertosabogados.com>

Mar 22/08/2023 8:00

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (248 KB)

LIQUIDACION ACTUALIZADA_agosto.pdf; Anexo liquidación de credito ACTUALIZADO.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO : ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADOS : SEBASTIAN SANCHEZ CASTRO
RADICADO : 2021-00025

En mi calidad de endosataria al cobro de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar la liquidación del crédito actualizada de la obligación demandada por le valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS M.L.** (\$ 9.984.028,52)

Atentamente,

Paula Andrea Bedoya Cardona
T.P. 114.733 C. S. de la Judicatura

Tel: (4) 448 14 94

Tel: (1) 540 93 05



301 445 75 21

notificaciones@expertosabogados.com



Somos su mejor aliado

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPERTOS ABOGADOS SAS Si usted no es el destinatario final de este correo por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPERTOS ABOGADOS SAS, cuya finalidad es la gestión administrativa, marketing y prospección comercial.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos personales, mediante escrito dirigido a EXPERTOS ABOGADOS SAS a la dirección de correo electrónico martinez@expertosabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Carrera 67A N° 48D 53, Medellín.



Somos su mejor aliado

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
ASUNTO : ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADOS : SEBASTIAN SANCHEZ CASTRO
RADICADO : 2021-0025

En mi calidad de endosataria al cobro de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito anexar la liquidación del crédito actualizada de la obligación demandada por le valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$ 9.984.028,52)**

Anexos:

- Liquidación del crédito.

Atentamente,

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
C.C. No. 43.639.171 de Medellín (Ant)
T.P. No. 114.733 del C. S de la Judicatura

NIT: 900362081-4
Tel: 448 14 94
Cr 67A # 48 D 53
(Sector Éxito de Colombia)
Medellín - Colombia

info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-ago-23
Tasa mensual pactada >>>			Comercial X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

RADICADO:

Pagaré Nro.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
6-feb-20	29-feb-20		1,5			4.876.647,00			Valor	Folio	0,00	4.876.647,00
6-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		4.876.647,00	25	86.056,57			86.056,57	4.962.703,57
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		4.876.647,00	30	102.735,07			188.791,64	5.065.438,64
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		4.876.647,00	30	101.473,20			290.264,84	5.166.911,84
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		4.876.647,00	30	99.036,59			389.301,43	5.265.948,43
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		4.876.647,00	30	98.694,42			487.995,85	5.364.642,85
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		4.876.647,00	30	98.694,42			586.690,27	5.463.337,27
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		4.876.647,00	30	99.524,97			686.215,24	5.562.862,24
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		4.876.647,00	30	99.817,74			786.032,97	5.662.679,97
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		4.876.647,00	30	98.547,69			884.580,67	5.761.227,67
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		4.876.647,00	30	97.323,13			981.903,79	5.858.550,79
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		4.876.647,00	30	95.455,41			1.077.359,20	5.954.006,20
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		4.876.647,00	30	94.765,35			1.172.124,55	6.048.771,55
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		4.876.647,00	30	95.849,25			1.267.973,81	6.144.620,81
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		4.876.647,00	30	95.209,08			1.363.182,89	6.239.829,89
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		4.876.647,00	30	94.716,02			1.457.898,91	6.334.545,91
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		4.876.647,00	30	94.271,81			1.552.170,71	6.428.817,71
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		4.876.647,00	30	94.222,42			1.646.393,14	6.523.040,14
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		4.876.647,00	30	94.074,24			1.740.467,38	6.617.114,38
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		4.876.647,00	30	94.370,56			1.834.837,94	6.711.484,94
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		4.876.647,00	30	94.123,64			1.928.961,58	6.805.608,58
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		4.876.647,00	30	93.579,94			2.022.541,52	6.899.188,52
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		4.876.647,00	30	94.518,65			2.117.060,17	6.993.707,17
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		4.876.647,00	30	95.455,41			2.212.515,57	7.089.162,57
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		4.876.647,00	30	96.439,38			2.308.954,95	7.185.601,95
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		4.876.647,00	30	99.573,77			2.408.528,73	7.285.175,73
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		4.876.647,00	30	100.402,71			2.508.931,44	7.385.578,44
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		4.876.647,00	30	103.219,47			2.612.150,91	7.488.797,91
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		4.876.647,00	30	106.403,57			2.718.554,48	7.595.201,48
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		4.876.647,00	30	109.708,65			2.828.263,13	7.704.910,13
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		4.876.647,00	30	113.889,16			2.942.152,29	7.818.799,29
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		4.876.647,00	30	118.265,73			3.060.418,02	7.937.065,02
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		4.876.647,00	30	124.267,46			3.184.685,48	8.061.332,48
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		4.876.647,00	30	129.369,07			3.314.054,55	8.190.701,55
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		4.876.647,00	30	134.685,24			3.448.739,79	8.325.386,79
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		4.876.647,00	30	143.010,95			3.591.750,74	8.468.397,74
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		4.876.647,00	30	148.302,86			3.740.053,60	8.616.700,60
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		4.876.647,00	30	154.140,59			3.894.194,19	8.770.841,19
1-mar-23	31-mar-23	30,18%	3,16%	3,161%		4.876.647,00	30	154.140,59			4.048.334,79	8.924.981,79
1-abr-23	30-abr-23	30,18%	3,16%	3,161%		4.876.647,00	30	154.140,59			4.202.475,38	9.079.122,38
1-may-23	31-may-23	30,18%	3,16%	3,161%		4.876.647,00	30	154.140,59			4.356.615,98	9.233.262,98
1-jun-23	30-jun-23	30,18%	3,16%	3,161%		4.876.647,00	30	154.140,59			4.510.756,57	9.387.403,57
1-jul-23	31-jul-23	30,18%	3,16%	3,161%		4.876.647,00	30	154.140,59			4.664.897,17	9.541.544,17
1-ago-23	18-ago-23	30,18%	3,16%	3,161%		4.876.647,00	18	92.484,36			4.757.381,52	9.634.028,52
						4.757.381,52			0,00		4.757.381,52	9.634.028,52

SALDO DE CAPITAL	4.876.647,00
SALDO DE INTERESES MORATORIOS	4.757.381,52
INTERESES REMUNERATORIOS	
OTROS CONCEPTOS	350.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	9.984.028,52

LIQUIDACIÓN DE CREDITO JULIO CESAR PINTO GUZMAN RADICADO: 2015-00099 00

Maria del Carmen Perez Palacio <mariadelca66@hotmail.com>

Vie 25/08/2023 16:15

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (226 KB)

LIQUIDACIÓN JULIO CESAR PINTO GUZMAN.pdf;

Buenas tardes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Cordial Saludo.

Hago llegar **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** en el proceso que cursa en su despacho bajo **RADICADO: 2015-00099 00** y que tiene por demandante al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y por demandado a **JULIO CESAR PINTO GUZMAN**.

Favor acusar recibo. Muchas gracias.

MARIA DEL CARMEN PÉREZ PALACIO
Abogada Externa Banco Agrario S.A

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DEMANDADO: JULIO CESAR PINTO GUZMAN

Medellín, 31 de agosto del año 2023

RADICADO: 2015-00099 00



Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta		4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>		(Hoy)	31-ago-23	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			
Saldo de capital, Fol. >>		\$8.999.986,00	Comercial	X
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			Consumo	
			Microc u Otros	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidab	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
1-may-19	31-may-19		1,5			8.999.986,00			Valor	Folio	0,00	8.999.986,00
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		8.999.986,00	30	193.081,49			193.081,49	9.193.067,49
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		8.999.986,00	30	192.725,12			385.806,61	9.385.792,61
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		8.999.986,00	30	192.546,88			578.353,49	9.578.339,49
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		8.999.986,00	30	192.903,32			771.256,82	9.771.242,82
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		8.999.986,00	30	192.903,32			964.160,14	9.964.146,14
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		8.999.986,00	30	190.940,99			1.155.101,14	10.155.087,14
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		8.999.986,00	30	190.315,65			1.345.416,78	10.345.402,78
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		8.999.986,00	30	189.242,54			1.534.659,32	10.534.645,32
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		8.999.986,00	30	187.988,83			1.722.648,15	10.722.634,15
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		8.999.986,00	30	190.583,71			1.913.231,86	10.913.217,86
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		8.999.986,00	30	189.600,39			2.102.832,26	11.102.818,26
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		8.999.986,00	30	187.271,58			2.290.103,84	11.290.089,84
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		8.999.986,00	30	182.774,75			2.472.878,59	11.472.864,59
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		8.999.986,00	30	182.143,26			2.655.021,85	11.655.007,85
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		8.999.986,00	30	182.143,26			2.837.165,11	11.837.151,11
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		8.999.986,00	30	183.676,06			3.020.841,17	12.020.827,17
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		8.999.986,00	30	184.216,37			3.205.057,55	12.205.043,55
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		8.999.986,00	30	181.872,48			3.386.930,02	12.386.916,02
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		8.999.986,00	30	179.612,50			3.566.542,53	12.566.528,53
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		8.999.986,00	30	176.165,58			3.742.708,10	12.742.694,10
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		8.999.986,00	30	174.892,06			3.917.600,16	12.917.586,16

1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		8.999.986,00	30	176.892,43			4.094.492,59	13.094.478,59
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		8.999.986,00	30	175.710,97			4.270.203,56	13.270.189,56
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		8.999.986,00	30	174.801,02			4.445.004,58	13.444.990,58
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		8.999.986,00	30	173.981,21			4.618.985,80	13.618.971,80
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		8.999.986,00	30	173.890,07			4.792.875,87	13.792.861,87
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		8.999.986,00	30	173.616,59			4.966.492,46	13.966.478,46
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		8.999.986,00	30	174.163,46			5.140.655,92	14.140.641,92
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		8.999.986,00	30	173.707,76			5.314.363,68	14.314.349,68
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		8.999.986,00	30	172.704,35			5.487.068,03	14.487.054,03
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		8.999.986,00	30	174.436,76			5.661.504,79	14.661.490,79
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		8.999.986,00	30	176.165,58			5.837.670,37	14.837.656,37
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		8.999.986,00	30	177.981,52			6.015.651,89	15.015.637,89
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		8.999.986,00	30	183.766,14			6.199.418,03	15.199.404,03
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		8.999.986,00	30	185.295,96			6.384.713,99	15.384.699,99
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		8.999.986,00	30	190.494,37			6.575.208,36	15.575.194,36
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		8.999.986,00	30	196.370,72			6.771.579,08	15.771.565,08
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		8.999.986,00	30	202.470,33			6.974.049,41	15.974.035,41
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		8.999.986,00	30	210.185,58			7.184.234,98	16.184.220,98
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		8.999.986,00	30	218.262,65			7.402.497,64	16.402.483,64
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		8.999.986,00	30	229.339,01			7.631.836,65	16.631.822,65
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		8.999.986,00	30	238.754,17			7.870.590,82	16.870.576,82
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		8.999.986,00	30	248.565,31			8.119.156,12	17.119.142,12
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		8.999.986,00	30	263.930,64			8.383.086,76	17.383.072,76
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		8.999.986,00	30	273.696,99			8.656.783,75	17.656.769,75
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		8.999.986,00	30	284.470,70			8.941.254,46	17.941.240,46
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		8.999.986,00	30	289.727,02			9.230.981,48	18.230.967,48
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		8.999.986,00	30	294.082,43			9.525.063,91	18.525.049,91
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		8.999.986,00	30	285.189,40			9.810.253,32	18.810.239,32
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		8.999.986,00	30	281.108,65			10.091.361,96	19.091.347,96
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		8.999.986,00	30	277.894,19			10.369.256,15	19.369.242,15
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		8.999.986,00	30	272.968,43			10.642.224,58	19.642.210,58
								10.642.224,58			10.642.224,58	19.642.210,58

CAPITAL	\$ 8.999.986,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 10.642.224,58
TOTAL	\$ 19.642.210,58

Recurso de Reposición rad 01-2017-00248-00

Juan Esteban Agudelo Lopez <juan.agudelo@aglawyers.com.co>

Mié 30/08/2023 11:49

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Reposicion 01-2017-248.pdf;

Señor(a):

Juez Primero Civil Municipal De Rionegro.

E. S. D.

Referencia:	Recurso de Reposición y Apelación
Radicado:	01-2017-00248-00
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Urbanización Torres del Campo PH Nit 900.503.347-4
Demandados:	Luis Guillermo Ramírez Gómez C.C: 15.429.127

Adjunto memorial en PDF.

Cordialmente,

--

**JUAN ESTEBAN AGUDELO LOPEZ**

Abogado y conciliador en derecho

300 571 2434

juan.agudelo@aglawyers.com.co

aglawyers.com.co

© COPYRIGHT 2023 – A&G LAWYERS. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de A&G LAWYERS. Está prohibido: Usar esta información para propósitos diferentes a los del mensaje mismo y a los de A&G LAWYERS. Divulgar esta información a personas externas o ajenas al contenido del mensaje y/o reproducir total o parcialmente este documento sin el consentimiento previo de su emisor. El mensaje precedente es privado y en consecuencia confidencial y solamente para la dirección electrónica y persona a la que va dirigido. Si ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usar su contenido. Le quedamos agradecidos si lo comunica al remitente y borra dicho mensaje de su bandeja de entrada y elimina cualquier archivo adjunto al mismo.

NO RENUNCIAMOS a la confidencialidad, ni a otro privilegio sobre la protección de datos personales, por causa de la transmisión errónea o mal funcionamiento del sistema. Al mismo tiempo, debido a que el sistema de correo electrónico no es del todo seguro y si no ha recibido este mensaje o sus documentos adjuntos con certificado de firma digital, no somos responsables por los cambios, omisiones, alteraciones y errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado.

ESTÁ PROHIBIDA su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda

30/8/23, 11:50

Correo: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro - Outlook

generar daños en los equipos o programas del destinatario. Se advierte que lo aquí contemplado se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico
CONTACTO@AGLAWYERS.COM.CO

Señor(a):
Juez Primero Civil Municipal De Rionegro.
E. S. D.

Referencia:	Recurso de Reposición
Radicado:	01-2017-00248-00
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Urbanización Torres del Campo PH Nit 900.503.347-4
Demandados:	Luis Guillermo Ramírez Gómez C.C: 15.429.127

Juan Esteban Agudelo López, mayor de edad y vecino de Itagüí (Ant.), identificado con C.C. No. 1.036.633.607 de Itagüí (Ant.), portador de la T. P. 375.334 del C. S. de la Judicatura, apoderado especial de **la Urbanización Torres Del Campo PH** identificada con Nit Nro **900.503.347-4**; representada legalmente por la sociedad **SJ ASOCIADOS S.A.S** identificada con el NIT. 901.412.276 - 2 que a su vez es representada por el señor **Santiago Valencia Lobo** colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.651.567 de Itagüí (Antioquia); dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía contra el señor **Luis Guillermo Ramírez Gómez**, identificado con C.C 15.429.127.

Mediante el presente escrito me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio de apelación** al auto de fecha 23 de agosto del 2023, notificado por estado del 25 de agosto del 2023, mediante el cual el despacho termina el proceso por pago total de la obligación; basado en los siguientes argumentos:

Primero: Las cuotas de administración, objeto de la demanda originaria, se establecen como obligación de tracto sucesivo o de prestación periódica de origen contractual, esto según la calidad de la parte demandante de naturaleza civil sometida a régimen de propiedad horizontal establecida y regulada en la ley 675 del 2001.

En tal sentido, el artículo 431 del Código General del Proceso, establece:

ARTÍCULO 431. PAGO DE SUMAS DE DINERO. *Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada.*

Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Cuando se haya estipulado cláusula aceleratoria, el acreedor deberá precisar en su demanda desde qué fecha hace uso de ella.

El cobro de las cuotas de administración se enmarca dentro del supuesto fáctico establecido en el inciso segundo del artículo citado. Toda vez, que al ser una prestación periódica el juez deberá incluir en su actuación las prestaciones que en lo sucesivo se causen, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En caso en concreto, el juzgado omite que la obligación es de tracto sucesivo mas aun cuando las partes, en liquidación de crédito presentadas en el mes de febrero del 2020

(folios del 90 al 99 del expediente físico), admiten y advierten al despacho sobre la causación y exigibilidad de cuotas de administración posteriores. Incluso en ambas liquidaciones de crédito presentadas por las apoderadas aun había y existía un saldo pendiente por pago por valor de quinientos mil pesos, existiendo diferencia entre las dos liquidaciones presentadas.

Finalmente, el juzgado aprueba una liquidación de crédito sin tener en cuenta la imputación de pagos establecida en el 1653 del Código Civil Colombiano, norma que establece que en primer lugar el pago se imputará a intereses y lo restante al capital, el juzgado desconociendo la norma de orden público comienza la imputación de pagos desde la cuota de administración mas antigua y sus intereses ocasionando un valor muy inferior a la deuda presentas y aceptada, conforme a la liquidación de crédito aportada por la apoderada del demandando (Folio 94 expediente físico).

Así las cosas, se observa como el despacho a desconocido una norma procesal y una norma sustancial en la terminación del proceso.

Segundo: El artículo 461 de la ley 1564 del 2012, Código General del Proceso, establece la forma de terminación del proceso, lo cual se evidencia en el inciso primero de la norma citada que:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En el proceso en curso, ninguna de las partes ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo costas, por lo que el juzgado está desconociendo el derecho que tienen las partes en el proceso para las obligaciones contraídas.

Pese a la existencia de allanamiento por la parte demandada sobre las cuotas adeudadas posteriores al mandamiento de pago, como se evidencia en el deposito judicial del 5 de septiembre del 2021, folio 5 del expediente digital. Además, ya era de conocimiento el despacho la intención de la parte demandante en la presentación de una demanda de acumulación por la persistencia y la existencia de la deuda, que por deficiencias procesales no se le dio tramite, debió el despacho requerir a las partes que para que se pronunciaran previo a un desistimiento del proceso.

La decisión de terminación de proceso obstruye el acceso a la justicia y la economía procesal, dado que aun hay una deuda pendiente por parte de la parte demandada con medidas cautelares vigente y secuestro activo, tener que reiniciar el proceso es una obstrucción al acceso a la justicia, máxime cuando el despacho es conocedor de la existencia de la deuda.

Tercero: Es necesario precisar que en la actualidad no existe una liquidación de crédito aprobada por el despacho, toda vez, que el auto que reposa en el expediente digital, folio 10 del expediente digital, tiene un error de forma. En el sentido de que se equivoca el despacho en la referencia del proceso:





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Febrero seis -06- de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05 615 40 03 001 **2017 00428 00**

Decisión: No aprueba liquidación Crédito – aprueba la del despacho

Valga aclarar que el radicado del proceso es curso es el 2017-248, por lo tanto, la actuación procesal realizada por el despacho el tener dicho error carece de legalidad.

Por tal motivo y de acuerdo a la narración anterior presento al despacho las siguientes:

SOLICITUDES:

Primero: Reponer el auto de auto de fecha 23 de agosto del 2023 por medio del cual se termina el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: de negarse la primera solicitud se conceda el recurso de apelación en los términos del artículo 321 numeral 7 de la ley 1564 del 2012

Tercero: Como consecuencia de lo anterior se retrotraiga la decisión y se de tramite a la demanda de acumulación presentada en paralelo con este recurso, actualizar liquidaciones de crédito con la acreditación de nuevas cuotas de administración y los abonos realizados por la parte demandante.

Del señor juez,

Juan Esteban Agudelo López

C.C: 1.036.633.607 de Itagüí (Antioquia)

T.P. No. 375.334 del C. S. de la Judicatura.

juan.agudelo@aglawyers.com.co





Juan Esteban Agudelo Lopez <juan.agudelo@aglawyers.com.co>

PODER. RADICADO: 05615400300120170024800

2 mensajes

Juan Esteban Agudelo Lopez <juan.agudelo@aglawyers.com.co>

29 de agosto de 2023, 10:25

Para: "URB.TORRES DEL CAMPO P.H PROPIEDAD HORIZONTAL" <Torresdelcampoph@gmail.com>

Cordial saludo.

Remito poder en los términos de la ley 2213 de 2022 para su aceptación.

Referencia:	Otorgamiento de Poder.
Radicado:	05615400300120170024800
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Urbanización Torres del Campo PH Nit 900.503.347-4
Demandados:	Luis Guillermo Ramírez Gómez C.C: 15.429.127

Cordialmente,



JUAN ESTEBAN AGUDELO LOPEZ

Abogado y conciliador en derecho

300 571 2434

juan.agudelo@aglawyers.com.co

aglawyers.com.co

© COPYRIGHT 2023 – A&G LAWYERS. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS. Este documento es propiedad de A&G LAWYERS. Está prohibido: Usar esta información para propósitos diferentes a los del mensaje mismo y a los de A&G LAWYERS. Divulgar esta información a personas externas o ajenas al contenido del mensaje y/o reproducir total o parcialmente este documento sin el consentimiento previo de su emisor. El mensaje precedente es privado y en consecuencia confidencial y solamente para la dirección electrónica y persona a la que va dirigido. Si ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usar su contenido. Le quedamos agradecidos si lo comunica al remitente y borra dicho mensaje de su bandeja de entrada y elimina cualquier archivo adjunto al mismo.

NO RENUNCIAMOS a la confidencialidad, ni a otro privilegio sobre la protección de datos personales, por causa de la transmisión errónea o mal funcionamiento del sistema. Al mismo tiempo, debido a que el sistema de correo electrónico no es del todo seguro y si no ha recibido este mensaje o sus documentos adjuntos con certificado de firma digital, no somos responsables por los cambios, omisiones, alteraciones y errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado.

ESTÁ PROHIBIDA su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Se advierte que lo aquí contemplado se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico CONTACTO@AGLAWYERS.COM.CO

Poder Torres del Campo.pdf
533K

URB.TORRES DEL CAMPO P.H PROPIEDAD HORIZONTAL <torresdelcampoph@gmail.com> 30 de agosto de 2023, 10:55
Para: Juan Esteban Agudelo Lopez <juan.agudelo@aglawyers.com.co>

Buenos días

Envío documento diligenciado.

Feliz día
Leidy Montoya
Asistente administrativa
[Texto citado oculto]



Poder Torres del Campo (4).pdf
553K

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO(ANT.)
E. S. D.

Referencia:	Otorgamiento de Poder.
Radicado:	05615400300120170024800
Proceso:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Urbanización Torres del Campo PH Nit 900.503.347-4
Demandados:	Luis Guillermo Ramírez Gómez C.C: 15.429.127

La **Urbanización Torres del Campo PH** identificada con el Nit: 900.503.347-4; representada legalmente por la sociedad **SJ ASOCIADOS S.A.S** identificada con el NIT. 901.412.276 - 2 que a su vez es representada por el señor **Santiago Valencia Lobo** colombiano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.651.567 de Itagüí (Antioquia), por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **Juan Esteban Agudelo López**, mayor de edad y vecino de Medellín (Antioquia), identificado con C. C. No. 1.036.633.607 de Itagüí (Antioquia) portador de la Tarjeta Profesional No 375.334 del C. S. de la Judicatura; para que en mi nombre y representación continúe y lleve hasta su terminación, el proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de: el señor **Luis Guillermo Ramírez Gómez**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.127; En calidad de deudor principal, como propietario del apartamento 1003 del bloque 3 de la Urbanización Torres del Campo PH.

En este proceso, se pretenderá: a) El cobro de cuotas de administración dejadas de pagar, b) Cobro de interés por mora en el pago desde la fecha de su exigibilidad, c) Cobro de Sanciones impuestas, d) pago de costas y agencias en derecho.

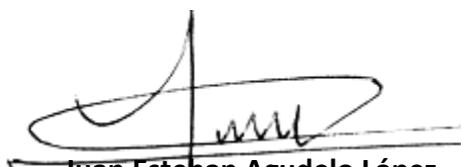
Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del C.G.P, especialmente para conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, recibir dinero, embargar, secuestrar, rematar, retirar la demanda, terminar el proceso por pago y demás facultades propias del contrato de mandato.

Del señor Juez,



Santiago Valencia Lobo
C.C 1.036.651.567 de Itagüí (Ant.)
Urbanización Torres Del Campo P.H
Torresdelcampoph@gmail.com

Acepto,



Juan Esteban Agudelo López
C.C: 1.036.633.607 de Itagüí (Antioquia).
T.P. No 375.334 del C. S. de la Judicatura.
juan.agudelo@aglawyers.com.co

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/08/2023 - 11:29:18
Recibo No. S000744697, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XY3uDhExAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SJ ASOCIADOS S.A.S
Nit : 901412276-2
Domicilio: Rionegro, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 130368
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 38 55 A 101 OF 301
Municipio : Rionegro, Antioquia
Correo electrónico : sjasociadosph@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3205712040
Teléfono comercial 2 : 3122982173
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 38 55 A 101 OF 301
Municipio : Rionegro, Antioquia
Correo electrónico de notificación : sjasociadosph@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3205712040
Teléfono notificación 2 : 3122982173
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de septiembre de 2020 de Los Accionistas de Rionegro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020, con el No. 50830 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SJ ASOCIADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/08/2023 - 11:29:19
Recibo No. S000744697, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XY3uDhExAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto: La sociedad tendrá como objeto social el siguiente: A) la realización de de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, administración, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. B) la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras. La redacción de proyectos, realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, presas, obras de ingeniería y arquitectura y contratación de obras. C) la realización de hipotecas, prendas y servicios de corretaje. D) actividades relacionadas con la comercialización de reciclaje, insumos de aseo, desinfección y limpieza. E) la adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas, como sociedad "holding", para lo cual dispondrá de la correspondiente organización de medios materiales y personales. F) la creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 6.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 3.000.000,00
No. Acciones	300.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal de la sociedad: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien podrá tener uno o varios suplentes de ser necesario. La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de accionistas, designara a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades de los representantes legales la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/08/2023 - 11:29:19
Recibo No. S000744697, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XY3uDhExAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 14 de septiembre de 2020 de la Los Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 50831 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO VALENCIA LOBO	C.C. No. 1.036.651.567
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN CARLOS CARDENAS TORO	C.C. No. 98.562.296

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: L6810
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: F4111 E3830

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/08/2023 - 11:29:19
Recibo No. S000744697, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XY3uDhExAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SJ ASOCIADOS
Matrícula No.: 130369
Fecha de Matrícula: 18 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 38 55 A 101 OF 301
Municipio: Rionegro, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$112.185.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/08/2023 - 11:29:19
Recibo No. S000744697, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XY3uDhExAJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro, Antioquia

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO: 05001 40 03 018 **2021 00179 00**
DEMANDANTE: MARÍA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADAS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

Señor Juez,

En mi calidad de profesional adscrito a la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, apoderada judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. conforme a los documentos que ya se allegaron al Despacho, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo el recurso de reposición en contra del auto del 08 de febrero de 2022, notificado por estados del 11 del mismo mes y año, por medio del cual el Despacho no le dio trámite al recurso de reposición radicado el 23 de julio de 2020 en contra el auto admisorio, ratificado mediante memorial radicado el 06 de octubre de 2021, con fundamento en lo siguiente:

1. El 23 de julio de 2020 mediante correo electrónico enviado desde la dirección de notificaciones judiciales registradas para tal fin - notificaciones@segurosbolivar.com- la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A** confirió poder especial a los profesionales del Derecho, **Felipe Eduardo Pineda Calle y Juan David Palacio Barrientos** para que representaran a dicha entidad en el proceso de la referencia, como se ilustra.

De: NOTIFICACIONES <notificaciones@segurosbolivar.com>

Enviado el: jueves, 23 de julio de 2020 10:24 a. m.

Para: Juan Palacio <juanpalacio@abogadospinedayasociados.com>; Felipe Pineda <felipepineda@abogadospinedayasociados.com>

CC: LINA MARIA HERNANDEZ GARCIA <lina.hernandez@segurosbolivar.com>

Asunto: REMITO PODER - MARIA ELENA MORALES ZAPATA 2019-1095

Estimados Doctores,

Por medio de la presente me permito remitir poder del asunto de la referencia para adelantar las funciones de defensa de la Compañía en dicho proceso.

Quedo atenta a cualquier duda o comentario sobre el particular.

Feliz día,

Lina Hernández

2. Debe llamarse la atención del Despacho, que a folios 19 del expediente consta la dirección electrónica registrada para efectos de notificaciones judiciales, documento que ya hacía parte del proceso, así:

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: notificaciones@segurosbolivar.com
Dirección Comercial: AV EL DORADO NO 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.

3. Con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, ese poder fue sustituido en favor de la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.** conforme a correo electrónico que se adjunta, lo que se hizo reenviando el correo antes referido.

RV: REMITO PODER - MARIA ELENA MORALES ZAPATA 2019-1095

 Juan Palacio
Para rioj01cmunicipal@cendojramjudicial.gov.co; [PABLO VALENCIA RUIZ](mailto:paulavalencia@lawyer-company.com); ekc@abogadospinedayasociados.com
CC [Felipe Pineda \(felipepineda@abogadospinedayasociados.com\)](mailto:felipepineda@abogadospinedayasociados.com)

 Poder MARIA ELENA MORALES ZAPATA (Seg. Bolívar).pdf 65 KB

 SUSTITUCIÓN PODER MARIA ELENA MORALES.pdf 26 KB

4. En un acto posterior, la Dra. MARIA CAMILA FERNÁNDEZ TORO, en su condición de profesional adscrita a la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, en ejercicio del poder otorgado por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, radicó un memorial por medio del cual se notificaba por conducta concluyente del auto admisorio, e interpuso un recurso de reposición (correo electrónico que se adjunta nuevamente).

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO 2019 - 1095

 Camila Fernandez
Para rioj01cmunicipal@cendojramjudicial.gov.co; paulavalencia@lawyer-company.com
CC [Juan Palacio](mailto:Juan_Palacio); Felipe Pineda; Pablo Valencia; Esteban Klinkert

 Recurso auto admisorio demanda MARIA ELENA MORALES ZAPATA 119 KB

 RV: REMITO PODER - MARIA ELENA MORALES ZAPATA 2019-1095 Elemento de Outlook

 Certificado ABOGADOS PINEDA PALACIO.pdf 286 KB

 SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A..pdf 37 KB

 CERTIFICADO COMERCIAL DE SEGUROS.pdf 35 KB

 Póliza rc vehiculos MXY 987.pdf 560 KB

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARIA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICADO: 05 615 40 03 001 2019 01095 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Señor Juez,

MARÍA CAMILA FERNÁNDEZ TORO, mayor de edad y vecina de Medellín, Abogada Titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 262.608 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Profesional Adscrita a la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, quien obra a su vez como mandataria especial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, me permito anexar recurso de reposición en contra del auto proferido el 1° de julio de 2020, por medio del cual el Despacho admitió la demanda formulada por la señora **MARÍA ELENA MORALES ZAPATA** en contra de mi poderdante.

Así mismo, solicito acceso al expediente digital, como quiera que se desconocen el auto inadmisorio de la demanda y el memorial que subsanó los requisitos exigidos por el Despacho, los cuales no fueron enviados por la contraparte mediante correo electrónico.

5. Como quiera que, y en cumplimiento del Decreto 806 de 2020 se copió el mismo a la demandante, esta se pronunció frente al mismo alegando que:

“evidenciando un error de digitación, respetuosamente se le solicita al Despacho la inadmisión de la demanda, con el fin de subsanar los requisitos que se expresan dentro del recurso de reposición y correr el debido traslado.”

6. El 07 de mayo de 2021 el Despacho requirió a la demandante para que allegara constancia de notificación del auto admisorio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 01095 00**

Decisión: Requiere demandante

Previo a tener por notificada a la parte demandada y dar trámite a los pronunciamiento allegados se requiere a la parte demandante, para que allegue constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realice la notificación a la demandada, lo anterior de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020, que condiciono el inciso 3 del artículo 8, así como el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que “(...) el término allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

7. El 20 de mayo de 2021 la parte demandante cumplió con lo requerido por el Despacho, entre otras cosas confirmando que la notificación se hizo a la dirección de correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com, así:

Abogados

Pineda, Palacio & Asociados.



LAWYER COMPANY
ABOGADOS

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Rionegro, Antioquia.

Proceso:	VERBAL MENOR CUANTIA
Demandante:	MARIA ELENA MORALES ZAPATA
Demandados:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Radicado:	05 615 40 03 001 2019 01095 00
Asunto:	Cumple requerimiento

Respetuosamente,

Por medio de la presente, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en Auto de mayo 07 de 2021, y de conformidad con la sentencia C- 420 de 2020, que condicionó el inciso 3 del artículo 8, así como el párrafo 9 del Decreto 806 de 2020, se procede a allegar constancia de notificación de la demanda al demandado, la cual fue realizada el día 15 de julio de 2020, desde el correo paula.valencia@lawyer-company.com profesional adscrita a la sociedad apoderada de la parte demandante y remitido al correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com según consta en el anexo que se adjunta en el presente memorial como evidencia de notificación efectuada con observancia de los requerimientos realizados en el auto de la referencia.

8. Dicho memorial no fue atendido por el Despacho por no haberse adjuntado la constancia de notificación, motivo por el cual el 08 de octubre de 2021 la parte demandante envió un correo a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en la dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com en el que respondió al requerimiento del Juzgado, hecho en el auto notificado por estados electrónicos el 30 de julio de 2021, incluyendo copia de la demanda y del auto admisorio, pero omitiendo incluir copia del auto inadmisorio y del escrito por medio del cual se subsanó la demanda.

NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO RAD. 2019 - 1095

2 mensajes

LAWYER COMPANY SAS <gerencia@lawyer-company.com>
Para: notificaciones@segurosbolivar.com
CC: cristian andres sanchez gil <cristian.sanchez@lawyer-company.com>

5 de octubre de 2021, 16:27

Señores
COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Rep. MARÍA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO
REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DEMANDA
RADICADO: 05615400300120190109500

Con el propósito de surtir la notificación personal del demandado **COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificado con NIT No 8600021807, canal aplicativo digital correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com, dentro del proceso radicado No 05615400300120190109500, del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro- Antioquia, en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se anexa documento con el contenido.

GERENCIA
LAWYER COMPANY S.A.S
Dir: calle 38 Nro 55a - 87 2DO PISO
Tel. (034) 6147614 CEL. 320 6662007
Colombia - Antioquia - Rionegro
Web: www.lawyer-company.com
Visitenos: <https://www.youtube.com/watch?v=VPJUmsaYO5U>
Instagram - Facebook: [abogadoslawyercompany](https://www.facebook.com/abogadoslawyercompany)

9. Como consecuencia de la recepción de este correo de notificación, el 06 de octubre de 2021, el abogado **JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS**, actuando en calidad de profesional adscrito a la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, mandataria sustituta de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, reiteró el recurso de reposición interpuesto oportunamente.

REITERA RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 2019 - 01095 / MARIA ELENA MORALES CONTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR

Juan Palacio
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Rionegro; Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
CC: gerencia@lawyer-company.com

04.2019.01095Reposicion.pdf 1 MB
REITERA RECURSO DE REPOSICIÓN DEBIDAMENTE INTERPUESTO.pdf 175 KB

Responder Responder a todos Reenviar

miércoles 6/10/2021 10:22 a. m.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro, Antioquia

PROCEDIMIENTO : VERBAL
RADICADO: 2019 - 1095
DEMANDANTE: MARIA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
ASUNTO: REITERA RECURSO DE REPOSICIÓN OPORTUNAMENTE INTERPUESTO

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149, portador de la Tarjeta Profesional No. 106.497 C.S. de la J., en mi condición de PROFESIONAL ADSCRITO **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, quien funge como apoderada de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** dentro del proceso de la referencia conforme al poder y sustitución que oportunamente se presentó, por medio del presente escrito le manifiesto al Despacho que reitero el recurso de reposición que oportunamente fuera interpuesto en contra del auto admisorio de la demanda, con fundamento en las mismas consideraciones de hecho y de derecho invocadas en el memorial radicado en el Despacho el 23 de julio de 2020.

Adjunto copia del auto radicado y del que sustenta el actual.

10. A pesar de lo anterior, el Despacho negó el trámite del recurso alegando que no se acreditó que el poder otorgado por parte de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** se hizo de manera legal, violando el derecho a la defensa y al debido proceso.

11. Fíjese que el Despacho en el auto menciona lo siguiente:

Ahora bien, habiendo cumplido la parte demandante con los requisitos exigidos por el Despacho frente a la notificación personal del polo pasivo de la relación procesal, se tendrá por notificada a la COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., del auto admisorio de la demanda, desde el 5 de octubre de 2021 (archivo 11 del expediente digital).

12. Al revisar el archivo 11 del expediente digital se evidencia que la notificación fue enviada al correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com, como se muestra:

NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO RAD. 2019 - 1095

2 mensajes

LAWYER COMPANY SAS <gerencia@lawyer-company.com>
Para: notificaciones@segurosbolivar.com
CC: cristian andres sanchez gil <cristian.sanchez@lawyer-company.com>

5 de octubre de 2021, 16:27

Señores
COMPAÑIA SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Rep. MARÍA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO
REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DEMANDA
RADICADO: 05615400300120190109500

Con el propósito de surtir la notificación personal del demandado COMPAÑIA SEGUROS BOLÍVAR S.A., identificado con NIT No 8600021807, canal aplicativo digital correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com, dentro del proceso radicado No 05615400300120190109500, del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro- Antioquia, en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se anexa documento con el contenido.

13. Llama poderosamente la atención el hecho que el Despacho sí tenga por notificada a la **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** el 05 de octubre de 2021 conforme al correo electrónico que fue enviado a la dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com (que se anexó en el punto 8), pero que al mismo tiempo se establezca que no hay prueba de que esa sea la dirección para otorgar un poder, como efectivamente ocurrió.

Así las cosas, no se entiende por qué, habiendo reiterados pronunciamientos de la parte demandante confesando que la dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com es la inscrita por la Aseguradora para recibir notificaciones judiciales, e incluso obrando en el expediente digital copia del del Certificado de Existencia y Representación Legal de la **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** (aportada por la parte demandante con el escrito de la demanda) donde ello consta, el Despacho omite el principio de la comunidad de la prueba¹.

¹ “(...) una vez los elementos de conocimiento son introducidos de manera legal al proceso, dado su carácter teleológico de probar la existencia de los hechos, no pertenecen a las partes y pueden beneficiar a cualquiera de ella”. Sentencia STC 4010-2020, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, Radicación N° 11001-02-03-000-2020-01257-00

negando la autenticidad del poder conferido por la mencionada sociedad aseguradora y por ende la solicitud de notificación por conducta concluyente.

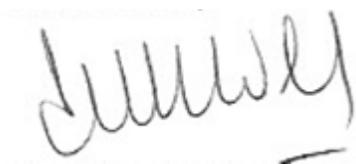
Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito al Despacho que se **reponga el auto recurrido** para como consecuencia de lo anterior (i) reconozca personería jurídica y capacidad para actuar a la sociedad de asesoría jurídica **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.** para representar a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** en los términos del artículo 75 CGP, y (ii) que se le dé el trámite dispuesto en el Código General del Proceso al recurso de reposición inicialmente radicado y posteriormente ratificado una vez se recibió la notificación personal del auto admisorio.

ANEXOS

1. Correo electrónico por medio del cual se remite el poder.
2. Correo electrónico de sustitución.
3. Correo electrónico radicación reposición.
4. Correo electrónico ratifica reposición.
5. Memorial de notificación radicado por la parte demandante en el que consta que la misma se dirigió a notificaciones@segurosbolivar.com

Medellín, 15 de febrero de 2022.

Cordialmente,



JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS

C.C. No. 71.786.149 de Medellín

T.P. No. 106.497 del C. S. de la J.

Profesional Adscrito

ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro, Antioquia

PROCEDIMIENTO : VERBAL
RADICADO: 2019 - 1095
DEMANDANTE: MARIA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
ASUNTO: PODER

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi otorgado, a la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad domiciliada en Medellín, identificada con Nit. No. 900.833.719-6, para que, en los términos del artículo 75 del código general del proceso, y a través de sus PROFESIONALES ADSCRITOS, represente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR dentro del proceso de la referencia y hasta su terminación.

La sociedad a través de sus profesionales adscritos, queda con las mismas facultades que me fueron otorgadas, incluyendo las de conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzgue necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los PROFESIONALES ADSCRITOS a la sociedad apoderada, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:

- juanpalacio@abogadospinedayasociados.com
- felipepineda@abogadospinedayasociados.com
- mcft@abogadospinedayasociados.com
- pvr@abogadospinedayasociados.com
- ekc@abogadospinedayasociados.com

Medellín, Julio 23 de 2020

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS
T.P. 106.497 C.S. de la J.
C.C. 71.786.149 de Medellín

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARÍA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICADO: 05 615 40 03 001 2019 01095 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA

Señor Juez,

MARÍA CAMILA FERNÁNDEZ TORO, mayor de edad y vecina de Medellín, Abogada Titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 262.608 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Profesional Adscrita a la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad identificada tributariamente con el No. 900.833.719-6, quien obra a su vez como mandataria especial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.S.** dentro del proceso de la referencia, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por la Doctora **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, según poder que se anexa al presente escrito, concedido en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020¹, el cual fue a su vez sustituido por el Dr. JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el 1° de julio de 2020, por medio del cual el Despacho admitió la demanda formulada por la señora **MARÍA ELENA MORALES ZAPATA** en contra de mi poderdante, previa notificación por conducta concluyente, con fundamento en las consideraciones que se harán a continuación:

1. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

¹ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, con la presentación del presente recurso, en nombre y representación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, se entiende que mi representada queda notificada por conducta concluyente del auto datado del 1° de julio de la presente anualidad, por medio del cual el Despacho admitió la demanda frente a mi poderdante, atendiendo a que en su numeral TERCERO se ordenó notificar a través del Centro Administrativo de Servicios, situación que aún no ha ocurrido, según se ilustra a continuación:

de la copia de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESELE por intermedio del Centro Administrativo de Servicios con apego a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se tuvo conocimiento de la demanda y sus anexos, así como de la providencia admisorio, en virtud de correo electrónico enviado por la contraparte, mismo que no puede tomarse como notificación en la medida en que no se incluyó copia digital del auto inadmisorio ni de el memorial que subsanó requisitos, los cuales se desconocen aún.

2. MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA REPOSICIÓN

- 2.1. Mediante escrito radicado en el Despacho en la fecha del 29 de noviembre de 2019, la señora **MARIA ELENA ZAPATA MORALES** formuló demanda en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.503-2, con fundamento en la póliza de Vehículos Particulares No. 1563231998804, que cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del vehículo identificado con placas MXY 987, la cual se anexa al presente escrito.
- 2.2. Adicionalmente, se aportó al expediente copia del Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**
- 2.3. No obstante lo anterior, es preciso mencionar que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.503-2, no es una sociedad que se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera para la expedición de pólizas de Responsabilidad Civil, en la

medida en que su objeto social se limita a la expedición y comercialización de contratos de seguro del **Ramo Vida**, según se evidencia a reverso del folio 20 y en la página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.

- 2.4. De igual forma, se pone de presente que la sociedad autorizada para efectos de expedir pólizas de Responsabilidad Civil es **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.180-7, tal y como se desprende del Certificado de la Superintendencia Financiera que se anexa también al presente escrito.
- 2.5. Inclusive, en la misma póliza se permite evidenciar que la misma fue expedida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y no por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**
- 2.6. Es preciso indicar, sobre el particular, que las sociedades **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** son autónomas, y que cada una posee personalidad jurídica propia y patrimonio independiente.

3. SOLICITUD

En mérito de lo anteriormente expuesto, ante la imposibilidad de tramitar la demanda contra la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en el presente proceso, al no haber sido ésta quien emitió la póliza objeto del mismo, solicito al Despacho que se reponga el auto recurrido y, en su defecto, se proceda a inadmitir la demanda, en el sentido de que se desvincule a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y, por su parte, se vincule a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** como entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para efectos de expedir pólizas de Responsabilidad Civil.

De lo contrario, el Despacho se vería abocado a declarar una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva.

4. ANEXOS.

- 4.1. Poder para actuar, concedido en los términos del Decreto 806 de 2020.

- 4.2. Sustitución de poder a la sociedad **ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**
- 4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad apoderada.
- 4.4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.5. Certificado de Existencia y Representación Legal de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.6. Póliza No. 1563231998804.

Medellín, 23 de julio de 2020

Cordialmente,



MARÍA CAMILA FERNÁNDEZ
T.P, 262.608 C.S. de la J.
Profesional Adscrita
ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro, Antioquia

PROCEDIMIENTO : VERBAL
RADICADO: 2019 - 1095
DEMANDANTE: MARIA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
ASUNTO: PODER

MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén, obrando en calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, dada mi calidad de tercer suplente del Presidente de la mencionada sociedad, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 y T.P. 106.497 y al Doctor **FELIPE PINEDA CALLE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.827 y T.P. 110.292, para que en nombre de la sociedad que represento contesten la demanda dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y en especial quedan habilitados para conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzgue necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los PROFESIONALES ADSCRITOS, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:
juanpalacio@abogadospinedayasociados.com
felipepineda@abogadospinedayasociados.com

Atentamente,

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.


MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO
C.C. 39.681.141 de Usaquén
Representante Legal

Aceptamos,

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS
C.C. No. 71.786.149
T.P. 106.497 del C.S.J.

FELIPE PINEDA CALLE
C.C. 71.787.827
T.P. 110.292 del C.S.J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro, Antioquia

PROCEDIMIENTO : VERBAL
RADICADO: 2019 - 1095
DEMANDANTE: MARIA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
ASUNTO: PODER

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi otorgado, a la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad domiciliada en Medellín, identificada con Nit. No. 900.833.719-6, para que, en los términos del artículo 75 del código general del proceso, y a través de sus PROFESIONALES ADSCRITOS, represente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR dentro del proceso de la referencia y hasta su terminación.

La sociedad a través de sus profesionales adscritos, queda con las mismas facultades que me fueron otorgadas, incluyendo las de conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzgue necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los PROFESIONALES ADSCRITOS a la sociedad apoderada, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:

- juanpalacio@abogadospinedayasociados.com
- felipepineda@abogadospinedayasociados.com
- mcft@abogadospinedayasociados.com
- pvr@abogadospinedayasociados.com
- ekc@abogadospinedayasociados.com

Medellín, Julio 23 de 2020

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS
T.P. 106.497 C.S. de la J.
C.C. 71.786.149 de Medellín

Recibo No.: 0019724480

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.
Nit: 900833719-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-533126-12
Fecha de matrícula: 24 de Marzo de 2015
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OFICINA 707
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: juanpalacio@une.net.co
Teléfono comercial 1: 3116665
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OFICINA 707

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: juanpalacio@une.net.co
Telefono para notificación 1: 3116665
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado, otorgado por el Accionista, en marzo 13 de 2015 registrado en esta Entidad en marzo 24 de 2015, en el libro 9, bajo el número 5398, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad consiste en: Prestación de servicios profesionales, la consultoría, asesoría en materia legal y empresarial, la representación judicial y extrajudicial directamente o por intermedio de sus delegados. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, invertir sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

E) podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita y en especial efectuar la inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

F) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que dentro las funciones de la Asamblea General de Accionistas, está:

Autorizar al representante legal para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior o exceda los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	500.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$1.000.000,00	1.000.000	\$1,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

PAGADO \$1.000.000,00 1.000.000 \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTES: La compañía tendrá un (1) Gerente. El gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales.

SUPLENTE. El gerente de la compañía tendrá un suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que lo reemplazará con las mismas atribuciones del gerente en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este esté impedido.

FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS GERENTES: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades de los gerentes de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas
- c) Ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas.
- d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social hasta por el valor de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En ejercicio de esta facultad los gerentes podrán dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales los gerentes no tienen restricciones alguna en estos estatutos, o que la Asamblea General de Accionistas se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para los gerentes en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en ellos la asamblea general de accionistas.

l) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE DESIGNACION	71.787.827

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2015, del Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 24 de marzo de 2015, en el libro 9, bajo el número 5398

PRIMER SUPLENTE DEL VACANTE
GERENTE

Por Documento Privado del 10 de julio de 2017, de la Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 17567

SEGUNDO SUPLENTE DEL JUAN DAVID PALACIO 71.786.149
GERENTE BARRIENTOS
DESIGNACION

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2015, del Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 24 de marzo de 2015, en el libro 9, bajo el número 5398

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE DESIGNACION	71.787.827
PROFESIONAL ADSCRITO	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS DESIGNACION	71.786.149
PROFESIONAL ADSCRITO	MARIA CAMILA FERNÁNDEZ TORO DESIGNACION	1.037.614.825
PROFESIONAL ADSCRITO	PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ DESIGNACION	1.036.643.118

Por Documento Privado del 18 de mayo de 2016, de la Rep. Legal, registrado(a) en esta Cámara el 27 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12930.

PROFESIONAL ADSCRITO ESTEBAN KLINKERT CORREA 1.017.201.069
DESIGNACION

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2017, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

el número 13148.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9216678943176652

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:59:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. también podrá girar bajo la denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3592 del 05 de diciembre de 1939 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 757 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 1043 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLÍVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3261 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C., aclarada con Escritura Pública 3274 del 20 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1260 del 24 de septiembre de 2019 ,no objetar la adquisición con fines de absorción (fusión) del 100% de las acciones de Liberty Seguros de Vida S.A. por parte la Compañía de Seguros Bolívar S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, protocolizada mediante Escritura Pública 1855 del 31 de octubre de 2019 Notaria 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 458 del 25 de junio de 1940

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidentes y suplentes. La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales. Es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo podrán ser revocados en cualquier tiempo, sí la Junta directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9216678943176652

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:59:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obran a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrán delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Comercio, así como las de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales: d) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0606 del 14 de abril de 2015 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
David Leonardo Otero Bahamon Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 91514879	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Claudia Marcela Sánchez Rubio Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 65745726	Cuarto Suplente del Presidente
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9216678943176652

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:59:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Sergio Vladimir Ospina Colmenares Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 79517528	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, pensiones, salud, vida individual.

Resolución S.B. No 1006 del 30 de mayo de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1174 del 17 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 2511 del 18 de noviembre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación se comercializará bajo el nombre de pensiones voluntarias (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 128 del 16/02/2004).

Resolución S.F.C. No 1417 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Compañía de Seguros Bolívar S.A., para operar los ramos de Colectivo de vida y Educativo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN - VEHICULOS BOLIVAR

Ya está cubierto

disfrute su vehículo con toda tranquilidad



Datos del tomador

Nombre: JUAN FERNANDO VELEZ GARCIA
Identificación: 71799990
Teléfono: 4115194 3004817294
Dirección: CR 82 # 44 B 94 AP 202
Ciudad: MEDELLIN
E-mail: luzmgm21@gmail.com

Datos del asegurado

Nombre: JUAN FERNANDO VELEZ GARCIA
Teléfono: 4115194
Dirección: CR 82 # 44 B 94 AP 402
Ciudad: MEDELLIN
Identificación: 71799990
E-mail: luzmgm21@gmail.com

Datos del beneficiario

Nombre: JUAN FERNANDO VELEZ GARCIA
Identificación: 71799990 Oneroso: NO

Otro conductor menor de 25 años NO

¿Dudas o inquietudes?, comuníquese con su Asesor

Nombre: GUTIERREZ GIL Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS
Clave: 57570
Teléfono: 2667945
Porcentaje: 100%
Oficina: 1563 - LAURELES

Datos coaseguro cedido

Apreciado(a) Cliente:

Usted ya es parte de esta Gran Familia, con el Programa de Protección Integral para su vehículo. A partir de este momento, cuenta con el mejor equipo humano y técnico a través de la RED322 las 24 horas del día 365 días del año. ¡Bienvenido!

Datos del vehículo N° de riesgo: 1

Placa: MXY987
Marca: HYUNDAI i35 ELANTRA 1.6L MT 1600CC 2AB A
Modelo: 2014
Tipo: AUTOMOVIL
Color: HIPERMETALICO
N° de motor: G4FGDU071794
Vin o Chasis: KMHDH41CAEU860145
Servicio: PARTICULAR FAMILIAR
Ubicación: MEDELLIN

Porcentaje de bonificación: -50%

Valor comercial del vehículo

Tomado de la Guía de Fasesolda No.242 Código: 3201278

Valor: \$45,700,000

Relación de accesorios

Descripción	Valor	Equipo original
-------------	-------	-----------------

Valor accesorios: \$0

Valor total asegurado: \$45,700,000



CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN - VEHICULOS BOLIVAR

Vigencia del seguro

Desde 18 10 2016 Hasta 18 10 2017 Periodicidad de pago: ANUAL
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO
A las 24 horas A las 24 horas Vigencia 365 días

Vigencia del certificado

Desde 18 10 2016 Hasta 18 10 2017 Vigencia
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO
A las 24 horas A las 24 horas 365 días

Coberturas al asegurado

Responsabilidad civil extracontractual	Valor asegurado (Salario mínimo mensual legal vigente)	Deducible (Salario mínimo mensual legal vigente)
Daños a bienes de terceros	1000 Salarios(s)	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona	1000 Salarios(s)	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	2000 Salarios(s)	

Coberturas adicionales

- Amparo patrimonial
- Atención jurídica proceso penal y civil

Tipo de movimiento: PC

Servicio de Asistencia Bolívar

Asistencia Bolívar S.A. NIT. 890.304.806-4

Valor Asistencia Bolívar:	\$0
IVA Asistencia:	\$0
Total Asistencia Bolívar:	\$0

Total a pagar

Valor de la Prima:	\$-132,174
IVA Prima:	\$-21,148
Total Asistencia Bolívar:	\$0
Total a Pagar:	\$-153,322

NOTA IMPORTANTE: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Observaciones generales

AJUSTE DE PRIMA C-6074095 ANALITICA

Clausulado: PAPEL
Entregado: PAPEL

Coberturas al vehículo-MAXIMA

Coberturas	Deducibles (Salario mínimo mensual legal vigente)
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Daño total	10%, min. 1 Salarios(s)
Daños parciales	10%, min. 1 Salarios(s)
Hurto parcial y total	10%, min. 1 Salarios(s)*

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente

*Este deducible aplica solo para Hurto total, para Hurto parcial aplica de acuerdo a la cláusula 2.3 de las condiciones generales de la póliza

Coberturas adicionales	Observaciones
-Amparo patrimonial:	-Solo cobertura Respons.Civil Extracont.y daños
-Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto:	-Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días)
-Gastos para proteger y trasladar el vehículo accidentado:	-Opera en caso de accidente
-Gastos para proteger y trasladar el vehículo recuperado:	-Incluye asistencia legal para trámites de recuperación

Más beneficios

- Marcación de seguridad en piezas plásticas y mecánicas
- Descuento con proveedores para compra de vehículo nuevo

Jani Acuña

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5820953825378911

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:21:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Septima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 846 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5820953825378911

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:21:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Juan Manuel Barrera Fernández Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 79578870	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5820953825378911

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:21:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Resolución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

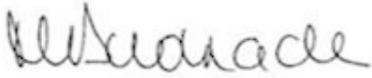


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5820953825378911

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:21:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia.

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
Demandante:	MARIA ELENA MORALES ZAPATA
Demandado:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Radicado:	05615400300120190109500
Asunto:	CUMPLE REQUERIMIENTO

Respetuosamente,

Por medio de la presente, Cristian Andrés Sánchez Gil identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.442.244 y Tarjeta Profesional Nro. 150.267 del CSJ, me permito de una manera muy respetuosa aportar notificación personal realizada a la parte demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., conforme al Decreto 806 de 2020, y así dar cumplimiento al Auto con fecha del 29 de julio de 2021.

Anexo prueba de envío.

Del Sr. Juez.

CRISTIAN ANDRES SÁNCHEZ GIL

T.P. 150.267 del CSJ





LAWYER COMPANY - ABOGADOS sanchez gil <gerencia@lawyer-company.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO RAD. 2019 - 1095

2 mensajes

LAWYER COMPANY SAS <gerencia@lawyer-company.com>

5 de octubre de 2021, 16:27

Para: notificaciones@segurosbolivar.com

CC: cristian andres sanchez gil <cristian.sanchez@lawyer-company.com>

Señores

COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A.**Rep. MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DEMANDA

RADICADO: **05615400300120190109500**

Con el propósito de surtir la notificación personal del demandado COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A., identificado con NIT No 8600021807, canal aplicativo digital correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com, dentro del proceso radicado

No 05615400300120190109500, del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro- Antioquia, en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se anexa documento con el contenido.

GERENCIA

LAWYER COMPANY S.A.S

Dir: calle 38 Nro 55a - 87 2DO PISO

Tel. (034) 6147614 CEL. 320 6662007

Colombia - Antioquia - Rionegro

Web: www.lawyer-company.comVisitenos: <https://www.youtube.com/watch?v=VPJUmsaYO5U>

Instagram - Facebook: abogadoslawyercompany

4 archivos adjuntos **Doc. 1Notificacion personal Proceso de Cristian (1)-1-2 (1).pdf**
281K **Doc. 2 20210903 notificacion decreto 806 202100205 (1)-1 (1).pdf**
301K **DEMANDA_MARIA_ELENA_MORALES_9ao7.pdf**
3556K **AUTO ADMISORIO 1 DE JULIO DE 2020-1-2 (1).pdf**
42K

Notificaciones <notificaciones+noreply@segurosbolivar.com>

5 de octubre de 2021, 16:27

Para: gerencia@lawyer-company.com

Acusamos recibido de su comunicación.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro, Antioquia

PROCEDIMIENTO : VERBAL
RADICADO: 2019 - 1095
DEMANDANTE: MARIA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
ASUNTO: PODER

MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén, obrando en calidad de representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, dada mi calidad de tercer suplente del Presidente de la mencionada sociedad, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149 y T.P. 106.497 y al Doctor **FELIPE PINEDA CALLE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.787.827 y T.P. 110.292, para que en nombre de la sociedad que represento contesten la demanda dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados en los términos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y en especial quedan habilitados para conciliar, recibir, transigir, desistir, tachar documentos de falsos y realizar todo cuanto juzgue necesario para el éxito de este mandato.

Las direcciones de correo electrónico de los PROFESIONALES ADSCRITOS, inscritas en el Registro Nacional de Abogados, son las siguientes:
juanpalacio@abogadospinedayasociados.com
felipepineda@abogadospinedayasociados.com

Atentamente,

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.


MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO
C.C. 39.681.141 de Usaquén
Representante Legal

Aceptamos,

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS
C.C. No. 71.786.149
T.P. 106.497 del C.S.J.

FELIPE PINEDA CALLE
C.C. 71.787.827
T.P. 110.292 del C.S.J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro, Antioquia

PROCEDIMIENTO : VERBAL
RADICADO: 2019 - 1095
DEMANDANTE: MARIA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
ASUNTO: REITERA RECURSO DE REPOSICIÓN
OPORTUNAMENTE INTERPUESTO

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.149, portador de la Tarjeta Profesional No. 106.497 C.S. de la J., en mi condición de PROFESIONAL ADSCRITO **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, quien funge como apoderada de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** dentro del proceso de la referencia conforme al poder y sustitución que oportunamente se presentó, por medio del presente escrito le manifiesto al Despacho lo siguiente:

1. Mediante auto del 07 de mayo de 2021, el Despacho dispuso que, previo a tener notificada a la sociedad demandada, la parte demandante debía allegar constancia del correo electrónico por medio del cual realizó la notificación.
2. El día de ayer, 08 de octubre de 2021, es decir, 5 meses después de proferida la orden, la demandante envió un correo a mi poderdante en el que incluyó copia de la demanda y del auto admisorio, pero omitiendo incluir - nuevamente- copia del auto inadmisorio y del escrito por medio del cual se subsanó la demanda.
3. No obstante lo anterior, el 23 de julio de 2020, en nuestra condición de apoderados de la sociedad demandada, procedimos a notificarnos por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, y paralelamente se interpuso un recurso de reposición en los siguientes términos:

2. MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA REPOSICIÓN

2.1. Mediante escrito radicado en el Despacho en la fecha del 29 de noviembre de 2019, la señora MARIA ELENA ZAPATA MORALES

formuló demanda en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.503-2, con fundamento en la póliza de Vehículos Particulares No. 1563231998804, que cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del vehículo identificado con placas MXY 987, la cual se anexa al presente escrito.

2.2. Adicionalmente, se aportó al expediente copia del Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

2.3. No obstante lo anterior, es preciso mencionar que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.503-2, no es una sociedad que se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera para la expedición de pólizas de Responsabilidad Civil, en la medida en que su objeto social se limita a la expedición y comercialización de contratos de seguro del **Ramo Vida**, según se evidencia a reverso del folio 20 y en la página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.

2.4. De igual forma, se pone de presente que la sociedad autorizada para efectos de expedir pólizas de Responsabilidad Civil es **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.180-7, tal y como se desprende del Certificado de la Superintendencia Financiera que se anexa también al presente escrito.

2.5. Inclusive, en la misma póliza se permite evidenciar que la misma fue expedida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y no por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

2.6. Es preciso indicar, sobre el particular, que las sociedades **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** son autónomas, y que cada una posee personalidad jurídica propia y patrimonio independiente.

3. SOLICITUD

En mérito de lo anteriormente expuesto, ante la imposibilidad de tramitar la demanda contra la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en el presente proceso, al no haber sido ésta quien emitió la póliza objeto del mismo, solicito al Despacho que se reponga el auto recurrido y, en su defecto, se proceda a inadmitir la demanda, en el sentido de que se desvincule a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y, por su parte, se vincule a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** como entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para efectos de expedir pólizas de Responsabilidad Civil.

De lo contrario, el Despacho se vería abocado a declarar una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva.

4. En vista que se recibió nuevamente la notificación, por medio del presente escrito **ratifico el recurso de reposición que fuera interpuesto**, solicitándole muy respetuosamente al Despacho se proceda con la resolución del mismo.

Adjunto copia del memorial que fue radicado, y que hace parte del expediente digital al que se nos dio acceso en el numeral 4.

Medellín, Octubre 06 de 2021

Atentamente,

JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS

T.P. 106.497 C.S. de la J.

C.C. 71.786.149 de Medellín

Recibo No.: 0019724480

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.
Nit: 900833719-6
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-533126-12
Fecha de matrícula: 24 de Marzo de 2015
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OFICINA 707
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: juanpalacio@une.net.co
Teléfono comercial 1: 3116665
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 16 A SUR 38 OFICINA 707

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: juanpalacio@une.net.co
Telefono para notificación 1: 3116665
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado, otorgado por el Accionista, en marzo 13 de 2015 registrado en esta Entidad en marzo 24 de 2015, en el libro 9, bajo el número 5398, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad consiste en: Prestación de servicios profesionales, la consultoría, asesoría en materia legal y empresarial, la representación judicial y extrajudicial directamente o por intermedio de sus delegados. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, invertir sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

aconsejable su disposición.

B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas.

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

E) podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita y en especial efectuar la inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendrán el carácter de activos fijos, con fines rentísticos y de valorización y, particularmente, la conformación, administración y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras, títulos de participación o inversión, bonos emitidos por entidades públicas y privadas y por otros títulos valores de contenido crediticio o de participación de libre circulación en el mercado, cédulas u otros documentos de deuda.

F) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad.

b) Prohíbese a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

actas de las sesiones correspondientes.

c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad en ningún caso podrá constituirse en garante de obligaciones de sus accionistas o de terceros, ni caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía;

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que dentro las funciones de la Asamblea General de Accionistas, está:

Autorizar al representante legal para la celebración de contratos cuya cuantía sea superior o exceda los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00	500.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$1.000.000,00	1.000.000	\$1,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

PAGADO \$1.000.000,00 1.000.000 \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTES: La compañía tendrá un (1) Gerente. El gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales.

SUPLENTE. El gerente de la compañía tendrá un suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que lo reemplazará con las mismas atribuciones del gerente en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este esté impedido.

FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS GERENTES: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades de los gerentes de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas
- c) Ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas.
- d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social hasta por el valor de quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En ejercicio de esta facultad los gerentes podrán dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales los gerentes no tienen restricciones alguna en estos estatutos, o que la Asamblea General de Accionistas se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para los gerentes en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

j) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en ellos la asamblea general de accionistas.

l) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Artículo 264 del Código de Comercio, dentro y fuera del país.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE DESIGNACION	71.787.827

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2015, del Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 24 de marzo de 2015, en el libro 9, bajo el número 5398

PRIMER SUPLENTE DEL VACANTE
GERENTE

Por Documento Privado del 10 de julio de 2017, de la Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 13 de julio de 2017, en el libro 9, bajo el número 17567

SEGUNDO SUPLENTE DEL JUAN DAVID PALACIO 71.786.149
GERENTE BARRIENTOS
DESIGNACION

Por Documento Privado del 13 de marzo de 2015, del Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 24 de marzo de 2015, en el libro 9, bajo el número 5398

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	FELIPE EDUARDO PINEDA CALLE DESIGNACION	71.787.827
PROFESIONAL ADSCRITO	JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS DESIGNACION	71.786.149
PROFESIONAL ADSCRITO	MARIA CAMILA FERNÁNDEZ TORO DESIGNACION	1.037.614.825
PROFESIONAL ADSCRITO	PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ DESIGNACION	1.036.643.118

Por Documento Privado del 18 de mayo de 2016, de la Rep. Legal, registrado(a) en esta Cámara el 27 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12930.

PROFESIONAL ADSCRITO ESTEBAN KLINKERT CORREA 1.017.201.069
DESIGNACION

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2017, del Representante Legal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2017, en el libro 9, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep

el número 13148.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jciaqjabhjnpyiep



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9216678943176652

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:59:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. también podrá girar bajo la denominación "SEGUROS BOLÍVAR S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3592 del 05 de diciembre de 1939 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 757 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 1043 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLÍVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3261 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C., aclarada con Escritura Pública 3274 del 20 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1260 del 24 de septiembre de 2019 ,no objetar la adquisición con fines de absorción (fusión) del 100% de las acciones de Liberty Seguros de Vida S.A. por parte la Compañía de Seguros Bolívar S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, protocolizada mediante Escritura Pública 1855 del 31 de octubre de 2019 Notaria 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 458 del 25 de junio de 1940

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidentes y suplentes. La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales. Es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo podrán ser revocados en cualquier tiempo, sí la Junta directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9216678943176652

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:59:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obran a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrán delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 114 del Código de Comercio, así como las de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales: d) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflictos de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0606 del 14 de abril de 2015 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
David Leonardo Otero Bahamon Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 91514879	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Claudia Marcela Sánchez Rubio Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 65745726	Cuarto Suplente del Presidente
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9216678943176652

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:59:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Sergio Vladimir Ospina Colmenares Fecha de inicio del cargo: 14/01/2020	CC - 79517528	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo, educativo, pensiones, salud, vida individual.

Resolución S.B. No 1006 del 30 de mayo de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1174 del 17 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 2511 del 18 de noviembre de 1994 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación se comercializará bajo el nombre de pensiones voluntarias (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 128 del 16/02/2004).

Resolución S.F.C. No 1417 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Compañía de Seguros Bolívar S.A., para operar los ramos de Colectivo de vida y Educativo

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Rionegro

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARÍA ELENA MORALES ZAPATA
DEMANDADA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICADO: 05 615 40 03 001 2019 01095 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA

Señor Juez,

MARÍA CAMILA FERNÁNDEZ TORO, mayor de edad y vecina de Medellín, Abogada Titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 262.608 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Profesional Adscrita a la sociedad **ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad identificada tributariamente con el No. 900.833.719-6, quien obra a su vez como mandataria especial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.S.** dentro del proceso de la referencia, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por la Doctora **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, según poder que se anexa al presente escrito, concedido en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020¹, el cual fue a su vez sustituido por el Dr. JUAN DAVID PALACIO BARRIENTOS, por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto proferido el 1° de julio de 2020, por medio del cual el Despacho admitió la demanda formulada por la señora **MARÍA ELENA MORALES ZAPATA** en contra de mi poderdante, previa notificación por conducta concluyente, con fundamento en las consideraciones que se harán a continuación:

1. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

¹ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, con la presentación del presente recurso, en nombre y representación de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, se entiende que mi representada queda notificada por conducta concluyente del auto datado del 1° de julio de la presente anualidad, por medio del cual el Despacho admitió la demanda frente a mi poderdante, atendiendo a que en su numeral TERCERO se ordenó notificar a través del Centro Administrativo de Servicios, situación que aún no ha ocurrido, según se ilustra a continuación:

de la copia de la demanda y sus anexos. NOTIFIQUESELE por intermedio del Centro Administrativo de Servicios con apego a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se tuvo conocimiento de la demanda y sus anexos, así como de la providencia admisorio, en virtud de correo electrónico enviado por la contraparte, mismo que no puede tomarse como notificación en la medida en que no se incluyó copia digital del auto inadmisorio ni de el memorial que subsanó requisitos, los cuales se desconocen aún.

2. MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA REPOSICIÓN

- 2.1.** Mediante escrito radicado en el Despacho en la fecha del 29 de noviembre de 2019, la señora **MARIA ELENA ZAPATA MORALES** formuló demanda en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.503-2, con fundamento en la póliza de Vehículos Particulares No. 1563231998804, que cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del vehículo identificado con placas MXY 987, la cual se anexa al presente escrito.
- 2.2.** Adicionalmente, se aportó al expediente copia del Certificado emitido por la Superintendencia Financiera de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**
- 2.3.** No obstante lo anterior, es preciso mencionar que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.503-2, no es una sociedad que se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera para la expedición de pólizas de Responsabilidad Civil, en la

medida en que su objeto social se limita a la expedición y comercialización de contratos de seguro del **Ramo Vida**, según se evidencia a reverso del folio 20 y en la página 3 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera.

- 2.4. De igual forma, se pone de presente que la sociedad autorizada para efectos de expedir pólizas de Responsabilidad Civil es **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificada con Nit. No. 860.002.180-7, tal y como se desprende del Certificado de la Superintendencia Financiera que se anexa también al presente escrito.
- 2.5. Inclusive, en la misma póliza se permite evidenciar que la misma fue expedida por **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, y no por **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**
- 2.6. Es preciso indicar, sobre el particular, que las sociedades **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** son autónomas, y que cada una posee personalidad jurídica propia y patrimonio independiente.

3. SOLICITUD

En mérito de lo anteriormente expuesto, ante la imposibilidad de tramitar la demanda contra la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en el presente proceso, al no haber sido ésta quien emitió la póliza objeto del mismo, solicito al Despacho que se reponga el auto recurrido y, en su defecto, se proceda a inadmitir la demanda, en el sentido de que se desvincule a **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y, por su parte, se vincule a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** como entidad autorizada por la Superintendencia Financiera para efectos de expedir pólizas de Responsabilidad Civil.

De lo contrario, el Despacho se vería abocado a declarar una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva.

4. ANEXOS.

- 4.1. Poder para actuar, concedido en los términos del Decreto 806 de 2020.

- 4.2. Sustitución de poder a la sociedad **ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.**
- 4.3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad apoderada.
- 4.4. Certificado de Existencia y Representación Legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.5. Certificado de Existencia y Representación Legal de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.
- 4.6. Póliza No. 1563231998804.

Medellín, 23 de julio de 2020

Cordialmente,



MARÍA CAMILA FERNÁNDEZ
T.P, 262.608 C.S. de la J.
Profesional Adscrita
ABOGADOS PINEDA, PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN - VEHICULOS BOLIVAR

Ya está cubierto

disfrute su vehículo con toda tranquilidad



Datos del tomador

Nombre: JUAN FERNANDO VELEZ GARCIA
Identificación: 71799990
Teléfono: 4115194 3004817294
Dirección: CR 82 # 44 B 94 AP 202
Ciudad: MEDELLIN
E-mail: luzmgm21@gmail.com

Datos del asegurado

Nombre: JUAN FERNANDO VELEZ GARCIA
Teléfono: 4115194
Dirección: CR 82 # 44 B 94 AP 402
Ciudad: MEDELLIN
Identificación: 71799990
E-mail: luzmgm21@gmail.com

Datos del beneficiario

Nombre: JUAN FERNANDO VELEZ GARCIA
Identificación: 71799990 Oneroso: NO

Otro conductor menor de 25 años NO

¿Dudas o inquietudes?, comuníquese con su Asesor

Nombre: GUTIERREZ GIL Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS
Clave: 57570
Teléfono: 2667945
Porcentaje: 100%
Oficina: 1563 - LAURELES

Datos coaseguro cedido

Apreciado(a) Cliente:

Usted ya es parte de esta Gran Familia, con el Programa de Protección Integral para su vehículo. A partir de este momento, cuenta con el mejor equipo humano y técnico a través de la RED322 las 24 horas del día 365 días del año. ¡Bienvenido!

Datos del vehículo N° de riesgo: 1

Placa: MXY987
Marca: HYUNDAI i35 ELANTRA 1.6L MT 1600CC 2AB A
Modelo: 2014
Tipo: AUTOMOVIL
Color: HIPERMETALICO
N° de motor: G4FGDU071794
Vin o Chasis: KMHDH41CAEU860145
Servicio: PARTICULAR FAMILIAR
Ubicación: MEDELLIN

Porcentaje de bonificación: -50%

Valor comercial del vehículo

Tomado de la Guía de Fasesolda No.242 Código: 3201278

Valor: \$45,700,000

Relación de accesorios

Descripción	Valor	Equipo original
-------------	-------	-----------------

Valor accesorios: \$0

Valor total asegurado: \$45,700,000



CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN - VEHICULOS BOLIVAR

Vigencia del seguro

Desde 18 10 2016 Hasta 18 10 2017 Periodicidad de pago: ANUAL
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO
A las 24 horas A las 24 horas Vigencia 365 días

Vigencia del certificado

Desde 18 10 2016 Hasta 18 10 2017 Vigencia
DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO
A las 24 horas A las 24 horas 365 días

Coberturas al asegurado

Responsabilidad civil extracontractual	Valor asegurado (Salario mínimo mensual legal vigente)	Deducible (Salario mínimo mensual legal vigente)
Daños a bienes de terceros	1000 Salarios(s)	0%, min. 0
Muerte o lesiones a 1 persona	1000 Salarios(s)	
Muerte o lesiones a 2 o más personas	2000 Salarios(s)	

Coberturas adicionales

- Amparo patrimonial
- Atención jurídica proceso penal y civil

Tipo de movimiento: PC

Servicio de Asistencia Bolívar

Asistencia Bolívar S.A. NIT. 890.304.806-4

Valor Asistencia Bolívar:	\$0
IVA Asistencia:	\$0
Total Asistencia Bolívar:	\$0

Total a pagar

Valor de la Prima:	\$-132,174
IVA Prima:	\$-21,148
Total Asistencia Bolívar:	\$0
Total a Pagar:	\$-153,322

NOTA IMPORTANTE: La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y le da derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Observaciones generales

AJUSTE DE PRIMA C-6074095 ANALITICA

Clausulado: PAPEL
Entregado: PAPEL

Coberturas al vehículo-MAXIMA

Coberturas	Deducibles (Salario mínimo mensual legal vigente)
Terremoto	Aplican los mismos deducibles de daños parciales o totales
Daño total	10%, min. 1 Salarios(s)
Daños parciales	10%, min. 1 Salarios(s)
Hurto parcial y total	10%, min. 1 Salarios(s)*

El valor asegurado corresponderá al valor comercial a la fecha del siniestro tomado de la última guía de Fasecolda vigente

*Este deducible aplica solo para Hurto total, para Hurto parcial aplica de acuerdo a la cláusula 2.3 de las condiciones generales de la póliza

Coberturas adicionales

Observaciones

- | | |
|--|---|
| -Amparo patrimonial: | -Solo cobertura Respons.Civil Extracont.y daños |
| -Auxilio de transporte por pérdida total daños o hurto: | -Solo Vehículo Particular Familiar (Hasta 60 días) |
| -Gastos para proteger y trasladar el vehículo accidentado: | -Opera en caso de accidente |
| -Gastos para proteger y trasladar el vehículo recuperado: | -Incluye asistencia legal para trámites de recuperación |

Más beneficios

- Marcación de seguridad en piezas plásticas y mecánicas
- Descuento con proveedores para compra de vehículo nuevo

Jani Acuña

Firma Representante Legal
Seguros Comerciales Bolívar S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5820953825378911

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:21:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Septima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 846 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5820953825378911

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:21:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales, h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Juan Manuel Barrera Fernández Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 79578870	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5820953825378911

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:21:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Resolución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

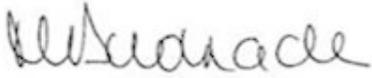
Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5820953825378911

Generado el 23 de julio de 2020 a las 15:21:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

